



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 39/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y quince minutos del día doce de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Expte. 14/19/AJ. Informe jurídico de Oficio recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 119/2019 de la Sección Segunda Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA sede Sevilla.
4. Expte. 40/21/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 195/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 6 de Sevilla.
5. Expte. 62/21/AJ. Informe solicitud de asistencia jurídica.

Delegación de Relaciones Humanas.

6. Contrataciones complementarias
7. Reclamación previa sobre relación laboral trabajadora.

Delegación de Proyectos y Obras.

8. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
9. Expte. 32/2019/CON. Devolución garantía obra modernización de la instalación de alumbrado público de la Avenida de Andalucía, en el tramo entre la Glorieta de la Comunidad Autónoma de Ceuta y la C/ Isaac Peral.
10. Expte. 18/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria cuarta obras de mejora urbana en calle Miguel de Unamuno.
11. Expte. 57/2021/CON. Nombramiento coordinador de seguridad y salud obras de plataforma reservada para servicio público carril bus 4ª fase y reurbanización de márgenes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12. Expte. 57/2021/CON. Aprobación del plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos de las obras de plataforma reservada para servicio público carril bus 4ª fase y reurbanización de márgenes.
13. Expte. 63/2021/CON. Adjudicación licitación “Mejoras en Parque Forestal Torre Doña María, 5ª fase. Programa Agenda Urbana +20, Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021”.
14. Expte. 64/2021/CON. Alegaciones medida cautelar de suspensión en recurso especial en materia de contratación “Suministro de material de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios”.
15. Expte. 66/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación “Servicio de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”.
16. Expte. 67/2021/CON. Declaración desierta licitación “Suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria y herramientas de obra”.
17. Expte. 79/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación “Obras de segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”.

Delegación de Ordenación del Territorio.

18. Expte. PAT. 28-2021. Finalización fijación del justiprecio de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa para la actuación de reequipamiento denominada ARE-2 “Casilla de Los Pinos”, y pago del mismo.
19. Expte. PAT. 28-2021. Aprobación indemnización a ocupantes vivienda ubicada en finca objeto del expediente de expropiación forzosa que se lleva acabo para la actuación de reequipamiento denominada Are-2 “Casilla de Los Pinos”.
20. Expte. PAT 27/2021. Aceptación de donación de porción de suelo, segregado por Mercadona S.A. de la parcela CM-1 del SNP-4 Arroyo Las Norietas.
21. Expte. PAT 37/2021. Extinción de concesión administrativa del quiosco denominado K-043, en C/ Torre de la Plata, por renuncia de su titular. Demolición y retirada de la vía pública.
22. Expte. PAT 38/2021. Extinción de concesión administrativa del quiosco denominado K-023, en C/ Almansa, Bda. Las Portadas, por renuncia de su titular. Demolición y retirada de la vía pública.
23. Expte. DBM 2011/055. Mandamiento de pago.
24. Expte. RDT 2018/067. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
25. Expte. RDT 2020/001. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial. Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía nº 812/2021.
26. Expte. DBM 2021/001. Aceptación de propuesta de indemnización.
27. Expte. DBM 2021/005. Aceptación de propuesta de indemnización.
28. Expte. DBM 2021/012. Aceptación de propuesta de indemnización.
29. Expte. DBM 2021/014. Aceptación de propuesta de indemnización.
30. Expte. DBM 2021/061. Aceptación de propuesta de indemnización.
31. Expte. DBM 2021/074. Aceptación de propuesta de indemnización.
32. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de octubre de 2021.
33. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 2 al 8 de noviembre de 2021.
34. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como las declaraciones responsables para la ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 2 al 8 de noviembre de 2021.

Delegación de Cultura y Fiestas.

35. Suspensión de la función de teatro “La Pasión de Yerma”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

36. Expte. 35/2017/CON. Prórroga contrato “Gestión de los residuos de construcción y demolición”.
37. Expte. 14/2019/CON. Aprobación devolución de garantía definitiva presentada por adjudicatario de la licitación para la adquisición de una barredora por aspiración de hasta 2M³.
38. Expte. 90/2021/CON. Contrato basado en Acuerdo Marco 17/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de dos camiones de carga lateral para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos”.
39. Autorización autónomo colaborador licencia de taxi núm. 5.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

40. Proyecto de Presupuesto General para el año 2022.
41. Relación de facturas.
42. Convenio de colaboración entre la Concejalía de Participación Ciudadana y la Federación de Asociaciones Vecinales ‘Unidad Nazarena’ 2021.
43. Devolución ingresos indebidos mes de octubre de 2021.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

44. Listados definitivos candidatos/as participantes Programa INNFORM@.
45. Expte. 64/2019/CON. Prórroga contratos lote 1 y lote 2 “Suministro en régimen de alquiler por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de mobiliario y equipos informáticos para la impartición de acciones formativas del Proyecto “INNFORM@” en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, convocatoria AP-POEFE, cofinanciado por el Fondo Social Europeo”.
46. Becas de desplazamiento para las personas beneficiarias de acciones formativas en el marco del Programa Acciones Experimentales convocatoria 2020.
47. Liquidación del convenio de subvención Erasmus+ Educación Superior-KA103, convocatoria 2018.

Delegación de Medio Ambiente.

48. Expte. 37/2018/CON. Inicio modificación de contrato “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas y necesidades por obra nueva”.

Delegación de Deportes.

49. Reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

50. Espectáculo de Jandro: “Descabellado”.
51. Anulación por duplicidad de subvención nominativa Asociación Fundación Psicopediatría de Sevilla.
52. Subvención nominativa a Asociación Fibromialgia Nazarena AFINA.
53. Expte. PAT 33/2021. Licitación para el otorgamiento, bajo régimen de concesión administrativa, de puestos vacantes en los Mercados de Abastos de Dos Hermanas. Adjudicación de contratos.

Delegación de Igualdad y Educación.

54. Expte. 30/2020/CON. Devolución garantía definitiva obras revestimientos de pintura en Centros Escolares: Lote 2.
55. Expte. 30/2020/CON. Devolución garantía definitiva obras revestimientos de pintura en Centros Escolares: Lote 3.
56. Expte. 2251/2021/CM. Modificación contrato menor.
57. Asuntos de urgencia.
58. Ruegos y preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de noviembre de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

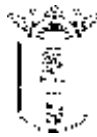
2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPEDIENTE Nº 14/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE OFICIO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 119/2019 DE LA SECCION SEGUNDA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA SEDE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA Sede Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 4 de noviembre de 2021, que declara firme el Decreto de fecha 6 de octubre de 2021, recaído en el Procedimiento Ordinario núm. 119/2019, Negociado: CF, interpuesto por la Entidad Mercantil Inversiones Empresariales AYNA, S.L., contra la “APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SEN-2 LUGAR NUEVO Y PLAN ESPECIAL POLÍGONO LA ISLA”, notificada con fecha 14 de diciembre de 2018.

Visto el informe emitido al respecto, se procedió a remitir el expediente administrativo a la referida Sala, y se facultó a la Letrada Asesora Consistorial para que se personase en el procedimiento.

En el transcurso del procedimiento se han producido, entre otros, los siguientes actos procesales:

1. Encontrándose las presentes actuaciones pendientes del señalamiento de Votación y Fallo, tras un acuerdo entre las partes, por la representación de la entidad INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L., se presenta ante la Sala escrito de fecha 27 de mayo de 2021, por el que, en virtud del artículo 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se solicita, de mutuo acuerdo, la suspensión del presente proceso por plazo de SESENTA (60) días, al encontrarse las partes en vía de llegar a un acuerdo extraprocésal.
2. En base a ello, la Sala dicta Decreto de fecha 28 de mayo de 2021, por el cual, no apreciando que la suspensión solicitada perjudicase al interés general o a tercero, accede a lo solicitado, y **ACUERDA suspender el curso del procedimiento** por plazo de suspensión no superior a SESENTA días computados desde el siguiente al de la notificación (28 de mayo de 2021), sin perjuicio del derecho que asiste a cualquiera de las partes de poner en conocimiento de esa Sala, la consecución de acuerdo extraprocésal o pedir la reanudación del proceso en caso de no alcanzarse dicho acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y continúa diciendo que, una vez transcurrido el plazo de los sesenta días por el que se acuerda la suspensión, si nadie pidiera la reanudación del procedimiento en los cinco días siguientes, se acordará sin más trámite archivar provisionalmente las actuaciones, y permanecerán en tal situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de instancia.

3. Transcurrido dicho plazo, la Sala dicta nuevo Decreto de fecha 6 de octubre de 2021, por el cual, habiendo transcurrido el plazo de sesenta días sin que las partes hayan puesto en conocimiento de la Sala que hayan alcanzado algún acuerdo, ni pedido la reanudación del proceso, **ACUERDA el archivo provisional de las actuaciones**, permaneciendo en esta situación hasta tanto no se solicite su continuación, o se produzca la caducidad de instancia.

Pues bien, el Oficio de fecha 4 de noviembre de 2021, del que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto, recoge que, habiendo transcurrido el término legal sin que contra el Decreto de fecha 6 de octubre de 2021 se haya interpuesto recurso alguno, se ordena la devolución del expediente administrativo a esta Administración, y se procede al archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Por cuanto antecede, se **DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO** y se procederá a su archivo.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPEDIENTE 40/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 195/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 208 con fecha 2 de noviembre de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 195/2021, interpuesto por D. XXXX, contra resolución sancionadora dictada por este Ayuntamiento, recaída en el expediente número 2019003861, que impone 200 euros de multa.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO. - Alegaciones de las partes:

- 1) La parte actora considera que debe dejarse sin efecto la resolución, alegando que alquiló el ciclomotor el día 10 de noviembre de 2020 a las 23:25 horas, haciendo uso del mismo durante 6 minutos, y dejando el mismo estacionado correctamente a las 23:31 horas, no pudiendo ser responsable de que unos desconocidos hayan movido el vehículo de lugar y dejarlo en medio de la calzada, y pasadas más de 4 horas desde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que dejó el ciclomotor estacionado, concretamente a las 3:45 horas del día 11 de noviembre de 2020, denunciarlo por un incorrecto estacionamiento.

- 2) Por esta Administración se solicita en el acto de la vista la desestimación del recurso, en tanto que existe prueba de cargo de la comisión de los hechos, ya que fue la última persona que alquiló el vehículo, éste lo encontró la Policía Local mal estacionado y no ha probado que dejara el vehículo bien estacionado.

SEGUNDO. - Centrado en el fondo del litigio, la Magistrada considera que el recurso deber ser estimado a tenor de los siguientes considerandos:

- 1) Se sanciona al entenderse que se ha cometido la infracción del artículo 91.2 del RGC que dispone lo siguiente:

“2. Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos: 1) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.”

Consta en el boletín de denuncia que el hecho denunciado es “*estacionar obstaculizando la circulación creando peligro (en medio de la calzada a altas horas de la madrugada)*”, haciéndose constar que se trata de una motocicleta de uso compartido.

- 2) A la vista de la documental aportada, la Juzgadora mantiene que han quedado acreditados los hechos en los que funda su pretensión el recurrente, que si bien es cierto que no existe prueba sobre el lugar y la forma en que dejó estacionada la motocicleta, lo que sí es que, (visto el tiempo transcurrido desde que deja la motocicleta, a las 23:31 horas, hasta que se sancionan los hechos 3:45 horas, y el lugar donde estaba la motocicleta, en medio de la calzada), efectivamente, el recurrente no debió dejar estacionada la motocicleta en ese lugar, ya que en el trascurso de esas 4 horas, si hubiera sido el recurrente el que dejó en ese lugar la motocicleta, algún otro vehículo hubiera advertido la presencia de la motocicleta en medio de la calzada, de forma que, si obstaculizaba el paso, se hubiera puesto en conocimiento de la Policía Local estos hechos.
- 3) También, queda acreditado que la motocicleta no fue estacionada en ese lugar por el recurrente, sino que fueron unos desconocidos, y como consecuencia de actos vandálicos; que la motocicleta se encontraba en el lugar en la que lo encontraron los agentes; queda además acreditada, a la vista de la documental aportada por el recurrente, la comisión de actos vandálicos por la zona en vehículos de uso compartido por parte de desconocidos. Y añade, que el propio Agente de la Policía Local no descartó que los hechos pudieran deberse a actos vandálicos.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 2 de noviembre de 2021, ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución sancionadora dictada por este Ayuntamiento en el expediente nº 2019003861, anulando la citada resolución por no considerarla ajustada a derecho. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Contra la misma no cabe recurso alguno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPEDIENTE 62/21/AJ. INFORME SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que en virtud del artículo 39 del Convenio Colectivo para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020, (actualmente aplicable) por la Jefa del Departamento de Relaciones Humanas, se ha solicitado mediante oficio de fecha 5 de noviembre de 2021, asistencia jurídica para el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, en el Procedimiento: Diligencias Previas 385/2019. Negociado: M, instruido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Dos Hermanas, estando citado el trabajador en calidad de investigado, para asistir el próximo día 16 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas en el citado Juzgado, sito en calle Nuestra Señora del Carmen s/n, planta 1ª (Nueva Sede Judicial).

Visto el informe emitido al respecto, procede, por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, personarse en nombre del investigado y, en consecuencia, prestar la asistencia jurídica solicitada, facultando al Letrado Consistorial para seguir este proceso hasta su culminación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada, y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone, en base a la sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de febrero de 2021, por el que se aprueba el Plan Municipal de Empleo 2021, dónde se sustentan los principios que rigen la contratación de personal procedente de Bienestar Social con cargo a esta partida; contratar para cubrir necesidades municipales, a personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizarán en los términos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2021 establecidas para la contratación de sustituciones complementarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, se propone la contratación de 5 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses, y 10 contrataciones puntuales, es decir, contratos de un periodo de 10 días, para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal.

Este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 5 Trabajadores/as

Coste Salarial:	10.705,14 €	
Coste de Seguridad Social:	3.505,93 €	TOTAL COSTES: 14.211,07 €

CONTRATACIONES PUNTUALES: 10 Trabajadores/as

Coste Salarial:	3.964,87 €	
Coste de Seguridad Social:	1.298,49 €	TOTAL COSTES: 5.263,36 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- RECLAMACIÓN PREVIA SOBRE RELACIÓN LABORAL TRABAJADORA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, en materia de Reclamación de cantidad por “impago de finiquito y liquidación tras la finalización de la relación laboral”, presentada por D^a XXXX.

A éste respecto por la Jefa de Relaciones Humanas, se emite informe de fecha 09/11/2021, que detalla las circunstancias en las que se desarrolló la relación contractual de la citada y los motivos por los que no procede acceder a la Reclamación Presentada, indicando lo siguiente que D^a XXXX, con DNI n^o XXXX fue seleccionada por la Delegación de Innovación en el marco del programa de empleo financiado por la Junta de Andalucía denominado “Activación, Impulso y Recuperación del Empleo, Iniciativa Aires”, al amparo de lo establecido en el Decreto- Ley 16/2020, de 16 de Junio, siendo sus retribuciones las establecida en la subvención antedicha y pactadas en la redacción de su correspondiente contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art^o 1^o párrafo 2^o del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en vigor (publicado en el B.O.P de fecha 24/10/2018).

En base a dicha selección, fue destinada como personal de Mantenimiento a las Instalaciones Deportivas Municipales, siendo alta laboral en esta Administración el día 11/03/2021. La trabajadora causó baja médica por contingencias comunes del 15 al 19/03/2021, causando baja nuevamente el 26/03/2021 hasta el 23/08/2021, en que fue dada de alta médica, según comprobación con el INSS. Con posterioridad al día 24/08/2021 y hasta su finalización de contrato el día 10/09/2021, no se tiene noticia alguna de dicha trabajadora, lo que motivó las acciones correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo se indica en dicho informe que los pocos días que la citada trabajadora prestó sus servicios están plagados de incidencias; desde incumplimientos continuados de su jornada laboral, hasta trato con menosprecio a compañeros y superiores en la instalación donde se encontraba destinada (Complejo deportivo Ramón y Cajal) de manera reiterada.

Por ello, se procedió al despido disciplinario al amparo de lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo aclara que las situaciones de baja y alta médica no han sido debidamente notificadas al Ayuntamiento.

Por todo ello, en el citado informe se concluye la improcedencia del abono de la cantidad solicitada y se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Rechazar la solicitud de pago de cantidad por finiquito y liquidación de fin de contrato a D^a XXXX.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas y a la interesada.

Por tanto, y visto cuanto antecede no procedería en modo alguno el abono a la solicitud planteada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/205	4 de Noviembre de 2021	10	14.614,54
DECRETO CMEN/2021/206	5 de Noviembre de 2021	23	104.489,18
DECRETO CMEN/2021/207	8 de Noviembre de 2021	20	54.287,99



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2021/208	9 de Noviembre de 2021	4	14.152,94
DECRETO CMEN/2021/209	10 de Noviembre de 2021	9	16.485,97
	TOTAL	66	204.030,62

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9.- EXPTE. 32/2019/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA DE ANDALUCÍA, EN EL TRAMO ENTRE LA GLORIETA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA C/ ISAAC PERAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019, se adjudicó a la empresa IMESAPI, S.A. - CIF: A-28010478, la licitación de las obras que se expresan en el epígrafe por importe de 69.111,11€ (IVA incluido), requiriéndose en concepto de garantía definitiva la cuantía de 2.855,83 €

La recepción de las obras se formalizó el 6 de marzo de 2020, de acuerdo al acta suscrita a tal efecto, a partir de la cual empezó a computarse el año de garantía establecido en la cláusula 23ª el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Por D. Juan Francisco Pérez Moraleda, en representación de la empresa contratista, se solicita mediante escrito presentado el 08/11/2021 (Reg. entrada nº 2021049211) la devolución de la garantía, por la dirección facultativa: D. Mario Esteban Granado Sánchez-Campa, emite informe favorable de fecha 09/11/2021, dado que se ha producido el vencimiento del plazo de garantía y se entiende se ha cumplido satisfactoriamente el contrato de dichas obras.

En vista de lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Autorizar la cancelación del aval de la entidad ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS., por importe de 2.855,83 € depositado por la empresa IMESAPI, S.A. - CIF: A-28010478 para la garantía de las obras citadas con expediente 32/2019/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación.

TERCERO.- Notificar a la empresa el acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- EXPTE. 18/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA CUARTA OBRAS DE MEJORA URBANA EN CALLE MIGUEL DE UNAMUNO.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa adjudicataria MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. –CIF: B-57465213- se ha presentado la certificación cuarta (mes de octubre) que ha emitido el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera por importe de 16.350,42 € más 3.433,59 € de I.V.A, quedando por certificar del contrato adjudicado 290.840,86 € I.V.A incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 21/271 de fecha 09-11-2021 por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN CUARTA de las obras que se enuncian en el epígrafe por importe total de 19.784,01 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos municipales para los trámites que correspondan.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 57/2021/CON. NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS 4ª FASE Y REURBANIZACIÓN DE MÁRGENES.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que mediante contrato menor de servicios nº 2427/2021/CM, se adjudicó a SGS TECNOS, S.A.U –CIF: A28345577- la asistencia técnica para la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de referencia, por importe de 4.356 € IVA incluido.

Por la empresa se ha presentado documentación relativa al técnico de prevención que llevará las funciones objeto del contrato.

De acuerdo a lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de la plataforma reservada para Servicio Público Carril Bus, en su cuarta fase, a D. Carlos Manuel Gordillo Mesa, Graduado en Ciencia y Tecnología de Edificación, Colegiado nº 7950 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al técnico designado.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Dirección Facultativa de la obra, a los Servicios Económicos, y al Servicio de Contratación a los efectos que procedan

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. 57/2021/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS 4ª FASE Y REURBANIZACIÓN DE MÁRGENES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe y suscrito el correspondiente contrato, la empresa OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A NIF A78931193 presentó el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

De D. Carlos Manuel Gordillo Mesa, en calidad de Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en relación al contrato menor de servicios nº 2427/2020/CON adjudicado a la empresa SGS TECNOS, S.A.U, se recibe informe favorable al Plan de seguridad y salud de la obra, que considera reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, el contratista ha presentado el correspondiente *Plan de gestión de residuos de la obra*, al que D. José Ignacio Crespo Rodríguez, en calidad de Director de la misma, le da visto bueno con fecha 09-11-2021 dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra de la plataforma reservada para Servicio Público Carril Bus 4, en su cuarta fase; y el Plan de gestión de residuos correspondiente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al contratista y a la dirección facultativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13.- EXPTE. 63/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MEJORAS EN PARQUE FORESTAL TORRE DOÑA MARÍA, 5ª FASE. PROGRAMA AGENDA URBANA +20, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021”. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA dejar el presente asunto sobre la mesa hasta la siguiente sesión.

14.- EXPTE. 64/2021/CON. ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN EN RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA EN ALEACIONES LIGERAS Y VIDRIOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se indica lo siguiente:

I.- Con fecha 24 de septiembre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro de material de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios”, por un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de ochenta y dos mil doscientos sesenta euros (82.260,00 €), con un 21% de IVA de diecisiete mil doscientos setenta y cuatro euros con sesenta céntimos (17.274,60 €), suponiendo un total de noventa y nueve mil quinientos treinta y cuatro euros con sesenta céntimos (99.534,60 €).

II.- El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, asciende a la cuantía de ciento sesenta y cuatro mil quinientos veinte euros (164.520,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (34.549,20 €), lo que supone un total de ciento noventa y nueve mil sesenta y nueve euros con veinte céntimos (199.069,20 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de trescientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro euros (361.944,00), IVA excluido.

III.- La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

IV.- Con fecha 30 de septiembre de 2021, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con fecha 1 de octubre de 2021 se publica anuncio en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de octubre de 2021.

V.- Con fecha 19 de octubre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, y cuyo detalle es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	ALCABE ALUMINIO Y CRISTAL, S.L.	- Declaración Responsable - DEUC
2	MAVIDOS MARTÍN, S.L.L.	- Declaración Responsable - DEUC

La Mesa acordó admitir la documentación administrativa presentada por ambas empresas.

VI.- Con fecha 21 de octubre de 2021, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre B (Proposición económica) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y desglose de precios), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Importe anual (IVA excluido)
1	ALCABE ALUMINIO Y CRISTAL, S.L.	82.211,76 € Aporta Anexo III (Proposición económica) y desglose de precios unitarios.
2	MAVIDOS MARTÍN, S.L.L.	66.055,00 € No aporta la Proposición económica (Anexo III).

La Mesa procedió a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Excluir a la empresa “Mavidos Martín, S.L.L.” por no presentar el Anexo III (Proposición económica) exigido en el PCAP (cláusula séptima).

SEGUNDO.- Proceder a la baremación de la única oferta admitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del PCAP que establece que el único criterio de adjudicación será el precio, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	ALCABE ALUMINIO Y CRISTAL, S.L.	82.211,76 €	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Suministro de material de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios” a la empresa “Alcabe Aluminio y Cristal, S.L.”, por ser la única empresa admitida que cumple los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.

VII.- Con fecha 3 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Dos Hermanas escrito del TARCJA con motivo de la interposición de Recurso Especial en materia de contratación por parte de la entidad Mavidos Martín, S.L.L., contra el acuerdo de su exclusión de la mesa de contratación de fecha 21 de octubre de 2021.

Visto Informe Jurídico del Secretario General del Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre de 2021, y en virtud de lo establecido en el art. 49.2 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Oponerse al recurso presentado y a cualquier medida cautelar de suspensión, de acuerdo con el informe indicado, ya que no concurren circunstancias para la aceptación del recurso por lo que no procede tampoco la suspensión del procedimiento, oponiéndose este órgano de contratación a la misma de acuerdo con el art. 58.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, LCSP y el art. 28 del R.D. 814/2015, de 11 de septiembre.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 66/2021/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que con fecha 8 de octubre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicio de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”, por un importe anual del contrato de sesenta y dos mil cien euros (62.100,00 €), más el IVA correspondiente de trece mil cuarenta y un euros (13.041,00 €), totalizando la cantidad de setenta y cinco mil ciento cuarenta y un euros (75.141,00 €).

La duración del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder cuatro años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de duración del contrato, se establece en la cantidad de ciento veinticuatro mil doscientos euros (124.200,00 €), más el IVA correspondiente de veintiséis mil ochenta y dos euros (26.082,00 €), totalizando la cantidad de ciento cincuenta mil doscientos ochenta y dos euros (150.282,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, es de doscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta euros (273.240,00 €), IVA no incluido.

Con fecha 15 de octubre de 2021, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y con fecha 18 de octubre de 2021 se publica anuncio en el DOUE finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 28 de octubre de 2021.

Con fecha 2 de noviembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, y cuyo detalle es el siguiente:

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	- Declaración Responsable - DEUC
2	PAVIMENTOS MATOS, S.L.	- Declaración Responsable - DEUC

La Mesa acuerda admitir la documentación administrativa presentada por ambas empresas.

Con fecha 4 de noviembre de 2021, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUIDO)
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	15,32 €(importe unitario por m2) 45.960 €(para los 3.000 m2/años estimados)
2	PAVIMENTOS MATOS, S.L.	14,00 €(importe unitario por m2) 42.000 €(para los 3.000 m2/años estimados)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las dos ofertas se encuentran en tal situación.

La Mesa procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del PCAP que establece que el único criterio de adjudicación será el precio, con el siguiente resultado:

EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- PAVIMENTOS MATOS, S.L.	42.000,00	100,00
2.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.LU.	45.960,00	80,30

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Servicio de Bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios” a la empresa “Pavimentos Matos, S.L.”, CIF nº B-41581083, por ser la que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2021, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- PAVIMENTOS MATOS, S.L.	42.000,00	100,00
2.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.LU.	45.960,00	80,30

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “PAVIMENTOS MATOS, S.L.”, CIF nº B-41581083, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicio de Bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”, por el importe unitario por m2. de **14,00 €** más **2,94 €** de IVA, lo que totaliza la cantidad de **16,94 €**, siendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para los 3.000 m²/año estimados un importe anual de **42.000,00 €** más el IVA correspondiente por valor de **8.820,00 €**, totalizando la cantidad de **50.820,00 €**. Y para los dos años de duración del contrato de 84.000,00 € más 17.640,00 € de IVA, suponiendo un total de 101.640,00 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **6.210,00 €** correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15^a del PCAP), y por los dos años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 67/2021/CON. DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OBRA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que con fecha 8 de octubre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria y herramientas de obra”, por un importe anual de cuarenta y tres mil ciento cuarenta euros (43.140,00 €), con un 21% de IVA de nueve mil cincuenta y nueve euros con cuarenta céntimos (9.059,40 €), suponiendo un total de cincuenta y dos mil ciento noventa y nueve euros con cuarenta céntimos (52.199,40 €).

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, asciende a la cuantía de ochenta y seis mil doscientos ochenta euros (86.280,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de dieciocho mil ciento dieciocho euros con ochenta céntimos (18.118,80 €), lo que supone un total de ciento cuatro mil trescientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos (104.398,80 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórroga de un año cada una y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de ciento ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis euros (189.816,00 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 13 de octubre de 2021 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 28 de octubre de 2021, **no habiendo presentado oferta ninguna empresa licitadora.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación “Suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria y herramientas de obra”, en cuanto que una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no ha presentado oferta ninguna empresa.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 79/2021/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que con fecha 1 de octubre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de dos millones seiscientos dieciocho mil euros (2.618.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de quinientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta euros (549.780,00 €), lo que supone un total de tres millones ciento sesenta y siete mil setecientos ochenta euros (3.167.780,00 €).

Con fecha 5 de octubre de 2021, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 2 de noviembre de 2021.

Con fecha 4 de noviembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable y Clasificación de contratista: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría 4 y Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría 3), y cuyo detalle es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA
1	ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
2	CONSTRUCCIONES LUIS GARCÍA CABEZA, S.L.
3	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.
4	DRAINSAL, S.L.U.
5	HELIOPOL, S.A.U.
6	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
7	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
8	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.

La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras, que está acorde a lo exigido en la cláusula octava del PCAP.

Con fecha 5 de noviembre de 2021, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	2.591.820,00
2	CONSTRUCCIONES LUIS GARCÍA CABEZA, S.L.	3.093.575,86
3	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	2.608.000,00
4	DRAINSAL, S.L.U.	2.581.928,10
5	HELIOPOL, S.A.U.	2.577.892,40
6	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.604.910,00
7	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	2.520.610,40
8	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	2.617.613,35

La Mesa ACUERDA excluir de la licitación a la empresa “Construcciones Luis García Cabeza, S.L. por presentar una oferta al alza del tipo de licitación.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las ofertas se encuentra en tal situación.

Por la Mesa se procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas presentadas por las empresas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	2.520.610,40	100,00
2.- HELIOPOL, S.A.U.	2.577.892,40	41,18
3.- DRAINSAL, S.L.U.	2.581.928,10	37,04
4.- ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	2.591.820,00	26,88
5.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.604.910,00	13,44
6.- CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	2.608.000,00	10,27
7.- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	2.617.613,35	0,40

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Obras de segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos” a la empresa “Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L.”, CIF nº B-97016125, que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 5 de noviembre de 2021, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	2.520.610,40	100,00
2.- HELIOPOL, S.A.U.	2.577.892,40	41,18
3.- DRAINSAL, S.L.U.	2.581.928,10	37,04
4.- ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	2.591.820,00	26,88
5.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.604.910,00	13,44
6.- CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	2.608.000,00	10,27
7.- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	2.617.613,35	0,40



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.”, CIF nº B-97016125, que presenta la oferta mejor valorada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Obras de Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, por el importe de **2.520.610,40 €** más IVA, por importe de **529.328,18 €** totalizando la cantidad de **3.049.938,58 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **126.030,52 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. PAT. 28-2021. FINALIZACIÓN FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ACTUACIÓN DE REEQUIPAMIENTO DENOMINADA ARE-2 “CASILLA DE LOS PINOS”, Y PAGO DEL MISMO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2021 -del que se les dio traslado a los interesados-, *se dio inicio al expediente de determinación del justiprecio de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa para la Actuación de Reequipamiento denominada ARE-2 “Casilla de los Pinos”, de conformidad con los artículos 25 y 26.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y 28 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de la siguiente finca:*

URBANA. Suerte de tierra al sitio de “El Barrero” en el término municipal de Dos Hermanas, Sevilla, hoy Avenida de la Libertad núm. 31, de cabida de mil setecientos ochenta y cinco metros con once decímetros cuadrados, o sea, diez y ocho áreas, y cuyos linderos son: al Norte, en línea de 35’60 metros lineales, con tierra de Doña María Ibarra; al Este, en línea de 48’50 metros con la antigua carretera de Madrid-Cádiz en su km 552; al Oeste, con terrenos de RENFE y vía férrea Sevilla-Cádiz, en su km 17, en línea de 48’50 metros; y al Sur, con tierras de Don XXXX y su esposa Doña XXXX, de la que se segrega en línea de 36’90 metros.

Inscrita en el Registro de La Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, registral núm. 5893

Referencia Catastral, 001000400TG33B0001EQ.

Igualmente, en el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobó el contenido de la hoja de aprecio formulada por los Servicios Técnicos Municipales, en la que el bien objeto de la expropiación, aparecía con una valoración de **ciento cuarenta mil doscientos treinta y nueve con noventa y ocho (140.239,98) euros** y se decidió requerir a los propietarios dándoles traslado del acuerdo y de la hoja de aprecio formulada por los Servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Técnicos Municipales, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo, manifestasen su conformidad o no con la valoración propuesta y objeto de acuerdo amistoso de los bienes afectados.

Con fecha 19/10/2021 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de don Alberto Bermejo Becerra, con NIF núm. XXXX en calidad de apoderado de JAMONES SEGOVIA, S.A., en el que tras recibir la comunicación de este Ayuntamiento de aprobación de la hoja de aprecio del bien de la expropiación, *manifiestan su conformidad con la valoración aprobada en Junta de Gobierno Local de **ciento cuarenta mil doscientos treinta y nueve con noventa y ocho (140.239,98) euros más IVA.***

En virtud del contenido del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, conforme al cual, *“la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, **una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.** En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas parte llegar a dicho mutuo acuerdo”.*

Igualmente, la Sección 1ª del Capítulo III del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, regula la determinación del justiprecio por mutuo acuerdo.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, *“una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses”.*

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar por concluido el expediente de fijación del justiprecio del bien relacionado.

SEGUNDO.- Aceptar la conformidad con la valoración aprobada en Junta de Gobierno Local de ciento cuarenta mil doscientos treinta y nueve con noventa y ocho (140.239,98) euros y así manifestada por parte de JAMONES SEGOVIA, S.A.

TERCERO.- Proceder al pago de la cantidad de ciento cuarenta mil doscientos treinta y nueve con noventa y ocho (140.239,98) euros más IVA, que hacen un total de ciento sesenta y nueve mil seiscientos noventa con treinta y siete (169.690,37) euros a JAMONES SEGOVIA, S.A., a la mayor brevedad posible.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19.- EXPTE. PAT. 28-2021. APROBACIÓN INDEMNIZACIÓN A OCUPANTES VIVIENDA UBICADA EN FINCA OBJETO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE LLEVA ACABO PARA LA ACTUACIÓN DE REEQUIPAMIENTO DENOMINADA ARE-2 “CASILLA DE LOS PINOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de que mediante la adopción de acuerdo en Junta de Gobierno Local de 12/11/2021, de finalización del expediente de fijación del justiprecio de los bienes afectados por el expte. de Expropiación, destinado a la obtención de parte del suelo necesario para la Actuación de Reequipamiento denominada ARE-2 “Casilla de los Pinos” y aprobación del pago del justiprecio, éste estará próximo a finalizar, restando tan solo la ocupación del suelo.

Una vez concluido este procedimiento, es necesario puntualizar que aún cuando en el suelo expropiado existe construida una vivienda unifamiliar, ésta no ha sido valorada en el procedimiento expropiatorio por cuanto nunca fue inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad, como así lo demuestra la información registral obtenida. Otra cuestión es atender a la realidad física y real con la que tratamos. Parte de la parcela está ocupada por una vivienda unifamiliar aislada de una planta de altura, con 122 metros cuadrados construidos, que conforme a la información catastral, data de 1970.

En atención a la información obtenida del Departamento Municipal de Estadística, en el inmueble sito en Avda. de la Libertad, núm. 35 -finca objeto de la expropiación-, viene residiendo desde al menos el 1 de mayo de 1996 -fecha de implantación de la base de datos informatizada del padrón de habitantes-, D^a XXXX con NIF núm. XXXX, junto con dos de sus hijos, Marcos y Miguel XXXX y que en la actualidad continúan residiendo y empadronados con su madre, componiendo una unidad familiar de tres personas.

La Sra. Galeano López *es en la actualidad la titular catastral de la vivienda*, cuya referencia es 001000400TG33B0001EQ. Obtenida en pleno dominio a través de título de herencia de su padre D. XXXX-separado judicialmente por sentencia de 3/09/1983-, por medio de cuaderno particional suscrito en Sevilla el día 29/10/1991, adjudicada a D^a XXXX mediante escritura otorgada en Sevilla el día 31/10/1991, ante el notario D. XXXX, núm. 3.106 de su protocolo.

D^a XXXX-heredera del comprador, el Sr. XXXX- aparece como parte compradora en escritura de ratificación de documento privado, autorizada en Sevilla el 16/11/1999 ante el notario D. XXXX, núm. 3.666 de su protocolo, *que ratifica y eleva a público el contrato privado de compraventa, de 5/10/1973, mediante el que su padre D. XXXX, adquirió la propiedad de la vivienda. Se inscribe el pleno dominio de la finca a favor de la Sra. XXXX, por título de herencia paterna con carácter privativo, no practicándose en cambio operación a la edificación que resulta de los títulos por no solicitarse su inscripción, resultando esto del Registro y de una primera copia de la escritura de ratificación del contrato privado de compraventa citada y de una primera copia de la escritura de adjudicación de herencia otorgada en Sevilla el día 31/10/1991, habiendo solicitado el presentante del documento, instancia en virtud de la cual solicita la inscripción únicamente en cuanto a la parcela de terreno, sin hacer mención a la construcción existente sobre el mismo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por incumplimiento de pago de deuda, en resolución de fecha de 8/07/2008 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. tres de Dos Hermanas, a instancia de JAMONES SEGOVIA, S.A., se despachó ejecución de embargo bajo el núm. 472/2006-S, contra D^a XXXX y D. XXXX. Por resolución de fecha 2/09/2013, se acordó anunciar la venta en pública subasta de la finca embargada, sin efecto por falta de licitadores, solicitándose por la parte ejecutante le fuese adjudicada la misma por una cantidad superior al setenta por ciento del valor de tasación e inferior al total reclamado, adjudicándose esta finca a JAMONES SEGOVIA, S.A. mediante Decreto de 28/03/2014.

Consta en el expediente, informe de Valoración de vivienda y construcciones en parcela en Avda. de la Libertad núm. 35, suscrito por Técnico Municipal, con el siguiente contenido:

Avda. de la Libertad, S/N. Parcela catastral 001000400TG33B0001EQ.

Clase de Suelo: Urbano.

Parcela: Superficie 1.719,00 m². (Aproximadamente).

Dimensiones aproximadas 49,00 m x 35,00 m.

Construcciones: Vivienda Unifamiliar Aislada.

Vivienda: 187,80 m² (Aproximadamente).

Edificio 1 (vivienda). 9,40 m x 4,50 m = 42,30 m². (Aproximadamente).

Fachadas enfoscadas y pintura con cubierta inclinada de teja cerámica curva.

Edificio 2 (vivienda). 6,50 m x 11,30 m = 73,45 m². (Aproximadamente).

Fachadas enfoscadas y pintura con cubierta inclinada de teja cerámica curva

Edificio 3 (vivienda). 5,50 m x 13,10 m = 72,05 m². (Aproximadamente).

Fachadas enfoscadas y pintura con cubierta inclinada de teja cerámica curva

Garaje/trastero: 60,00 m² (Aproximadamente).

Edificio (sombrajo) de estructura metálica y cubierta de chapa metálica.

Piscina: 34,00 m². (Aproximadamente).

Cerramiento:

a) *Zócalo con fábrica de ladrillo enfoscado y pintura de 0,50 m de altura media (aproximadamente) y rematada con malla de acero simple torsión de 1,50 m. de altura. (85,00 m lineales).*

b) *Malla de acero simple torsión de 1,50 m. de altura. (85,00 m lineales).*

VALORACIÓN. (Coste de construcción a nuevo).

Vivienda: 187,80 m² x 690,00 €/m² = 129.582,00 €.

Garaje/Trastero: 60,00 m² x 30,00 €/m² = 1.800,00 €.

Piscina: 34,00 m² x 185,00 €/m² = 6.290,00 €.

Cerramiento: a) Con zócalo: 85,00 m x 30,00 €/m = 2.550,00 €.

b) Sin zócalo: 85,00 m x 15,00 €/m = 1.275,00 €.

TOTAL: 141.497,00 €

(Ciento cuarenta y uno mil cuatrocientos noventa y siete euros).

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Informe Técnico de “Valoración de vivienda y construcciones en parcela en Avda. de la Libertad”.

SEGUNDO.- Aceptar conforme al Informe Técnico de Valoración el pago de una indemnización por importe de **ciento cuarenta y un cuatrocientos noventa y siete (141.497,00) euros a D^a María Luisa Galeano López** y proceder a hacer efectivo el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Suscribir un documento de compromiso de desalojo del inmueble con D^a María Luisa Galeano López.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. PAT 27/2021. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE PORCIÓN DE SUELO, SEGREGADO POR MERCADONA S.A. DE LA PARCELA CM-1 DEL SNP-4 ARROYO LAS NORIETAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica somete a la Junta de Gobierno Local la aceptación de la donación unilateral al Ayuntamiento, realizada por MERCADONA S.A., de una parcela de suelo segregada en el SNP-4 ARROYO LAS NORIETAS, para su incorporación al viario público, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 4 de febrero de 2021, tras los oportunos trámites seguidos en el expediente 024/2020 LO, sección de Licencias Urbanísticas del Servicio de Ordenación del Territorio, se concede a la mercantil Mercadona S.A. Licencia de Parcelación de la parcela de uso comercial denominada CM-1 del SNP-4 Arroyo de las Norietas, de 10.499 m², finca registral nº 92.388 del Registro de la Propiedad nº 1 de Dos Hermanas y con referencia catastral 2117501TG4321N0001EH, con la finalidad de segregar una porción de suelo bajo el que discurre una red de evacuación de aguas pluviales de EMASESA, al objeto de su posterior cesión al Ayuntamiento, para su incorporación al viario público.

II.- Con fecha 28 de abril de 2021 se formaliza, en la notaría de D^a. María Enriqueta Zafra Izquierdo, bajo el número 756 de su protocolo, escritura pública de SEGREGACIÓN, CESIÓN UNILATERAL Y GRATUITA, mediante la cual MERCADONA S.A. procede a segregar, de la finca CM-1 descrita, una finca nueva e independiente de 96,59 m², para cederla gratuita y unilateralmente al Ayuntamiento, libre de arrendatarios, ocupantes, gravámenes y cargas y sin limitación alguna respecto al pleno dominio, que se describe:

“URBANA.PARCELA DE TERRENO, de forma irregular procedente de la denominada cm-1, que forma parte del sector SNP-4 “Arroyo de las Norietas”, al pago del Bombero, en la finca denominada “COTILLO”, en término municipal de Dos Hermanas.

Tiene una superficie de noventa y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (96,59m²) y LINDA al noroeste con la parcela CM-1 de la que se segrega y en sus restantes lados con el acerado público de la Avenida Adolfo Suárez (SG.V-1.2) y de la rotonda en la que esta avenida se cruza con la carretera autonómica A-.392.”

III.- Obra en el expediente patrimonial PAT 27/2021 Informe Técnico de la arquitecta municipal D^a Dolores Prado, del Servicio de Ordenación del Territorio, e Informe Jurídico de la Técnico del Servicio de Urbanismo D^a Rocío Rodríguez, ambos favorables al proyecto de reparcelación a los fines pretendidos, esto es, que el destino del suelo segregado es la ampliación del acerado perimetral de la parcela CM-1, que a su vez forma parte del viario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

público circundante a la misma. Este viario se cedió al Ayuntamiento en el Reformado Proyecto de Reparcelación Sector SNP-4 “Arroyo de las Norietas” Dos Hermanas Sevilla, aprobado el 21 de diciembre de 2007, en el que se identifica como la finca resultante Viario SG.V-2.1.

Visto el artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), procede la aceptación expresa de la donación realizada por Mercadona S.A., a favor del Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita del bien inmueble, consistente en la porción de suelo de 96,59 m², descrita en el punto II de ANTECEDENTES, para su destino al uso común general, formando parte del viario público, realizada por la mercantil “Mecadona S.A.” a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante escritura pública formalizada en la notaría de D^a. María Enriqueta Zafra Izquierdo, en la fecha y forma asimismo descrita.

SEGUNDO.- Proceder a dar de alta al citado inmueble en el Inventario municipal de Bienes y Derechos, como parte del Viario Público SG.V-2.1, así como a su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la interesada, Patrimonio, Inventario, Proyectos y Obras, Ordenación del Territorio, e Intervención, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. PAT 37/2021. EXTINCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO DENOMINADO K-043, EN C/ TORRE DE LA PLATA, POR RENUNCIA DE SU TITULAR. DEMOLICIÓN Y RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, a propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la extinción de la Concesión Administrativa, por renuncia de su titular, de la Cesión de Uso del dominio público para la instalación y explotación del quiosco ubicado en calle Torre de la Plata, así como su demolición y retirada de la vía pública.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de 17 de diciembre de 1.999 se adjudica el quiosco K-043, ubicado en la calle Torre de la Plata de esta ciudad a D. XXXX, con DNI XXXX y domicilio en Dos Hermanas, plaza de Sortes nº 2, 2ºD.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 22 de abril de 2014, D. XXXX presenta escrito de renuncia a la concesión, comunicando que el quiosco se halla libre de enseres y pertenencias personales, y procediendo a la entrega de las llaves.

Incoado expediente PAT 37/2021, para la declaración de extinción de la Concesión Administrativa por renuncia de su titular, y para proceder a su demolición y retirada de la vía pública del citado quiosco, se incorpora Informe del Coordinador de Consumo de la OMIC, de fecha 4 de junio de 2021, favorable a la propuesta de demolición, en el que se manifiesta que el quiosco de referencia, desde la fecha de su renuncia, en la actualidad se halla cerrado y sin actividad alguna.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 32.1.g) y 66.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 73.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento; y conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. XXXX, con DNI XXXX y, en consecuencia, declarar la extinción de la Concesión Administrativa de cesión de uso del dominio público que le fue otorgada para la instalación y explotación del quiosco K-043, ubicado en la calle Torre de la Plata; y proceder, previa tramitación del oportuno expediente de demolición, a su retirada de la vía pública.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal de Juventud, Salud y Consumo, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Patrimonio, Proyectos y Obras, Ordenación del Territorio, Juventud, Salud y Consumo, e Intervención, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. PAT 38/2021. EXTINCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO DENOMINADO K-023, EN C/ ALMANSA, BDA. LAS PORTADAS, POR RENUNCIA DE SU TITULAR. DEMOLICIÓN Y RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, a propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la extinción de la Concesión Administrativa, por renuncia de su titular, de la Cesión de Uso del dominio público para la instalación y explotación del quiosco ubicado en C/ Almansa, así como su demolición y retirada de la vía pública.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 6 de junio de 1.997 se adjudica el quiosco denominado K-023, ubicado en la Barriada de Las Portadas, calle Almansa s/n de esta ciudad, a D. XXXX, con DNI XXXXy domicilio en Dos Hermanas, calle Roncesvalles nº4.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 31 de julio de 2017, D. XXXX presenta escrito de renuncia a la concesión, comunicando que el quiosco se halla libre de enseres y pertenencias personales, y procediendo a la entrega de las llaves.

Incoado expediente PAT 38/2021, para la declaración de extinción de la Concesión Administrativa por renuncia de su titular, y para proceder a su demolición y retirada de la vía pública del citado quiosco, se incorpora Informe del Coordinador de Consumo de la OMIC, de fecha 4 de junio de 2021, favorable a la propuesta de demolición, en el que se manifiesta que el quiosco de referencia, en la actualidad y desde la fecha de renuncia de su titular, se halla cerrado y sin actividad alguna.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 32.1.g) y 66.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 73.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento; y conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. XXXX, con DNI XXXX y, en consecuencia, declarar la extinción de la Concesión Administrativa de cesión de uso del dominio público que le fue otorgada para la instalación y explotación del quiosco K-023, ubicado en la calle Almansa s/n, en la barriada de Las Portadas; y proceder, previa tramitación del oportuno expediente de demolición, a su retirada de la vía pública.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal de Juventud, Salud y Consumo, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Patrimonio, Proyectos y Obras, Ordenación del Territorio, Juventud, Salud y Consumo, e Intervención, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. DBM 2011/055. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a los intereses por importe 46,76€ relativos a la indemnización del expediente de referencia. El total de la indemnización, por importe de 435€ se cobró el 19 de junio de 2013 y resultó de la vista contra XXXX, con DNI Y-1714068-F, por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente, según Atestado número 3495/11 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 18/07/2011, en la en la Avda. Adolfo Suárez, sentido al Cementerio Municipal, una vez rebasada la Glorieta confluencia con el Camino de los Bomberos de esta ciudad, se produjeron daños a la mediana elevada de la vía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños contó en su día con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes y con los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. RDT 2018/067. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2018/067, iniciado por Doña XXXX, con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización por *lesiones padecidas tras caída en el paso de peatones en el cruce de calle Estepa con Mariana de Pineda de esta Ciudad, cuando tropezó con un tornillo de los pivotes de señalización* el pasado 15 de noviembre de 2018.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 11 de noviembre de 2021, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.-** Reclamación y documentos que le acompaña presentado por la interesada con fecha 20 de noviembre 2018 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- 2.-** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 05 de diciembre 2018 y recibiendo comunicación de apertura el día 11 de diciembre de 2018 con n.º. de siniestro: 385480785.
- 3.-** Petición de informe dirigida a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 12 de diciembre de 2018.
- 4.-** Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido el día 17 de diciembre de 2018.
- 5.-** Instancia general aportando informe médico, presentada por la reclamante con fecha 8 de enero de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- 6.-** Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 19 de marzo de 2019, con nombramiento de órgano instructor y secretaria, por el que se ordena tramitar la solicitud por los trámites del procedimiento general, otorgando plazo de treinta días hábiles, para especificar la presunta relación de causalidad entre el bien dañado y el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

funcionamiento del servicio público, formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba, notificado con fecha 9 de abril de 2019.

7. Instancia general presentada por la reclamante con fecha 25 de abril de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, por el que comunica que sigue en tratamiento y aun no ha recibido el alta, y solicita cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

8. Instancia general de fecha 4 de septiembre de 2020, presentando reclamación para agilización de trámites.

9. Escrito de alegaciones presentado por la interesada ante el registro general de este Ayuntamiento el día 9 de julio de 2021, por el que solicita información sobre el estado de tramitación del expediente y emisión de resolución expresa.

10.- Con fecha 1 de septiembre de 2021, se notifica trámite de audiencia a la parte reclamante.

11.- Con fecha 1 de septiembre de 2021, la reclamante presenta documento en el que manifiesta que la innecesaridad de esperar los diez días otorgados con solicitud de resolución.

12.- Con fecha 1 de septiembre de 2021, se emite propuesta de resolución.

13.- Con fecha 3 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo por el que resuelve desestimar la reclamación patrimonial presentada.

14.- Con fecha 7 de septiembre de 2021, la reclamante presenta escrita de alegaciones, dentro del trámite de audiencia, por el que solicita entre otros extremos, se remita a su domicilio la totalidad de la documentación obrante en el expediente y la suspensión del plazo conferido para evacuar alegaciones dentro del trámite de audiencia.

15.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda revocar el Acuerdo de 3 de septiembre de 2021, con suspensión del plazo otorgado dentro del trámite de audiencia hasta tanto no se ponga a disposición de la parte la copia del expediente solicitada.

16.- Con fecha 30 de septiembre de 2021, se notifica el Acuerdo de revocación y concesión de nuevo trámite de audiencia; así mismo, se pone a disposición de la parte la copia solicitada, en las dependencias municipales.

Dicha copia no es recogida por la parte, por lo que se estima remitirla con un empleado municipal, que le hace entrega de la misma el día 28 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

DOCUMENTOS EXAMINADOS

1.- Del informe de Policía Local de fecha 17 de diciembre de 2018, se extrae lo siguiente:

“TERCERO.-Que según consta en Oficio Informativo realizado por la patrulla de esta Policía Local con nº de TIP 11317 y 11294, cuando se encontraban regulando el tráfico en la entrada de escolares al Colegio Vicente Aleixandre, sito en c/ Dr. Fleming, a unos cincuenta metros de donde se cayó la perjudicada, fueron avisados en primera instancia por testigos no identificados de la caída de una mujer mayor en el cruce descrito. Que posteriormente, la afectada se presentó ante los Agentes reseñados, comunicando que momentos antes se había caído en el cruce de c/ Mariana de Pineda con c/ Estepa por unos tornillos que sobresalían en el asfalto, ante la falta de un hito azul, que se coloca para que no estacionen vehículos en los pasos de peatones. Que posteriormente, los Agentes comprobaron la veracidad de lo manifestado por la afectada, todo ello descrito en el Oficio Informativo con nº de referencia DOC 3470/2018...

Que el hito azul fue reestablecido en el mismo día de la incidencia por el Servicio de Señalización de esta Policía Local.

...Ante ello, no voy a entrar a valorar de la caída de la afectada de unos setenta años de edad, pero en esta circunstancia no ha habido un funcionamiento anormal de los servicios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por distintas cuestiones:

1º) La colocación de los hitos azules de plástico en la vía pública viene motivado para proteger los pasos de peatones y que las personas crucen con la máximas garantías de seguridad y de esta manera evitar el estacionamiento de vehículos que obstaculizan el paso de personas.

2º) Ante los actos incívicos de las personas, y no haber sido comunicada la anomalía en esta Policía Local ni por escrito ni mediante llamada telefónica, no habido dejadez en la prevención o solución de que un tornillo sobresalga dos centímetros en la c/ Mariana de Pineda con c/ Estepa, por la falta de un hito azul de plástico que ha sido fracturado por la acción de un coche desconocido.

3º) Que este Ayuntamiento tiene como premisa solucionar con rapidez inmediata cualquier anomalía en la vía pública, Prueba de ello, que desde el preciso momento que se tuvo conocimiento que faltaba un hito azul y unos tornillos sobresalían, en el cruce de la c/ Mariana de Pineda con c/ Estepa, se solucionó en el mismo día por el Servicio de Señalización de la Policía Local, reponiendo la colocación de un hito azul de plástico para que los vehículos no estacionen en los pasos de peatones y éstos puedan cruzar con las máximas garantías de seguridad y visibilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONCLUSIÓN

Que en vista de lo expuesto y en base a las manifestaciones en documento de la afectada, del informe de la Policía Local, así como connotaciones personales de la reclamante, no ha existido ninguna dejadez por los servicios municipales de este Ayuntamiento en la reparación de un hito azul de plástico que había sido roto por un vehículo desconocido, al no tener margen de prevención y solución en la retirada de los tornillos que sobresalían y la colocación de un hito de plástico azul, por lo que salvo mejor criterio, no ha existido responsabilidad por el funcionamiento anormal de los servicios de este Ayuntamiento, en la caída de la reclamante.”

2.- En el Oficio Informativo emitido por los Agentes, de fecha 15 de noviembre de 2018, se establece que:

“Que una vez finalizada la labor de regulación del tráfico en los colegios, los agentes se dirigen al lugar de los hechos donde se encuentra esperando la señora.

Que se trata de unos tornillos de anclaje de un bolardo de color azul situado encima del paso de peatones, el cual ya no se halla en el lugar quedando tan solo los tornillos en el suelo sobresalientes un par de centímetros aproximadamente.”

3.- De las fotografías aportadas por la reclamante, se observa que los tornillos a los que alude como causa de la caída que provoca los daños, se encuentran fuera del paso de peatones, si bien lindan con éste.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad, si bien no establece el quantum indemnizatorio.

TERCERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

La interesada presenta con fecha 25 de abril de 2019, en el que comunica que aún no tiene alta médica.

En fechas 4 de septiembre de 2020 y 9 de julio de 2021, presenta sendos escritos, en los que reclama y solicita se agilicen los trámites, y se emita resolución expresa.

Contradictoriamente, aun no se ha presentado ni documento de alta, cuantificación de indemnización.

Dado que solicita resolución expresa, y es obligación de la administración resolver, se emite la correspondiente propuesta de resolución.



1.-No acreditación del nexa causal.

Comportamiento de la víctima.

Efectivamente, constan en el expediente referencias policiales y justificantes médicos donde queda acreditado que la reclamante ha sufrido determinadas lesiones, si bien no se acredita el modo en que ocurre el accidente que le produce el daño, ya que la Policía acude al lugar con posterioridad a la ocurrencia del mismo, por lo que la acreditación del necesario nexa causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño infligido, no se acredita.

A ello hay que añadir, que si bien en el oficio informativo policial, de fecha 15 de noviembre de 2018, se establece que *“se trata de unos tornillos de anclaje de un bolardo de color azul situado encima del paso de peatones, el cual ya no se halla en el lugar quedando tan solo los tornillos en el suelo sobresalientes un par de centímetros”*, en las fotografías aportadas por la parte, los tornillos a los que alude el oficio y la propia reclamación, se encuentran en zona contigua pero fuera del paso de peatones. Así pues, la interesada debió transitar por el interior de la zona peatonal, empleando la diligencia debida exigible a todo peatón que circule por el entramado público.

A la vista de la entidad del desperfecto, y como se aborda el paso, se puede asegurar, tal y como dictamina el Consejo Consultivo de Andalucía, para eventos dañosos por caídas en vía pública *“...que deben ser soportados por los ciudadanos, pues no resulta exigible, según la conciencia social, que en una gran ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste, siendo también exigible del ciudadano una especial diligencia y unos deberes mínimos de cuidado, debiendo realizarse en todo caso una valoración de las circunstancias presidida por el principio de racionalidad.”*

Teniendo en cuenta lo expuesto, se entiende que es la actuación de la reclamante la que rompe el nexa causal.

Injerencia de un tercero.

Aún en el supuesto de que la interesada hubiese tropezado con los anclajes, tal y como expone el Informe policial, es la conducta de un tercero, la que propicia la anomalía en el pavimento, y no el funcionamiento del servicio público:

“...2º) Ante los actos incívicos de las personas, y no haber sido comunicada la anomalía en esta Policía Local ni por escrito ni mediante llamada telefónica, no habido dejadez en la prevención o solución de que un tornillo sobresalga dos centímetros en la c/ Mariana de Pineda con c/ Estepa, por la falta de un hito azul de plástico que ha sido fracturado por la acción de un coche desconocido...”

2.- Diligencia en la reparación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El hecho de que el Ayuntamiento repare el desperfecto inmediatamente, no hace sino probar la diligencia de la administración en el cumplimiento de sus obligaciones, tal y como se expone en el mismo informe policial:

“...3º) Que este Ayuntamiento tiene como premisa solucionar con rapidez inmediata cualquier anomalía en la vía pública, Prueba de ello, que desde el preciso momento que se tuvo conocimiento que faltaba un hito azul y unos tornillos sobresalían, en el cruce de la c/ Mariana de Pineda con c/ Estepa, se solucionó en el mismo día por el Servicio de Señalización de la Policía Local, reponiendo la colocación de un hito azul de plástico para que los vehículos no estacionen en los pasos de peatones y éstos puedan cruzar con las máximas garantías de seguridad y visibilidad...”

La jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que "no todo daño causado por la Administración ha de ser reparado, sino que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente, aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa".

Insiste la Sentencia de 19 de junio de 2007, recurso de casación 10231/2003 con cita de otras muchas que "es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público".

Por su parte las SSTS de 19 de junio de 2007, recurso de casación 10231/2003, 9 de diciembre de 2008, recurso de casación 6580/2004, reiteran que la prueba de la relación de causalidad corresponde al que reclama la indemnización.

De lo expuesto se concluye que si bien la responsabilidad patrimonial tiene carácter objetivo, tal y como contempla la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 junio de 1998, la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25.- EXPTE. RDT 2020/001. RESOLUCION DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA N° 812/2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento del expediente de Responsabilidad Patrimonial n° RDT 2020/001, interpuesta por D. XXXX en representación de D. XXXX, con DNI n°: XXXX en la que solicita indemnización por accidente con consecuencias fatales, en la zona denominada El Lago de la Vida de esta Ciudad, cuando se celebraba el festival “Núcleo Sound Fest” el pasado día 27 de julio de 2018.

Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 3.219.597,99 euros.

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 11 de junio de 2021, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 3 de noviembre de 2021 ha tenido entrada en el Sistema de Interconexión de Registros el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[En el escrito de reclamación se dice que el cantante que actuaba en ese momento animó a la gente del público para que se arrojaran al agua y llegaran nadando al escenario, hecho que motivó que muchos de los asistentes hicieran a modo jocoso el intento de lanzarse o que realmente se lanzaran, generando un gran revuelo y algarabía, lo que motivó que miembros del público empujados por la masa cayeran al lago, como fue el caso del reclamante. Precisamente, se reprocha, ante este hecho la falta de seguridad del recinto ya que se dice que se trata “de una zona escarpada con una importante pendiente que presenta un potencial y elevado riesgo para el caso en que se produzcan grandes aglomeraciones, alborotos o avalanchas entre el público, caso de inexistencia de graderíos y de vallas de contención.”

Sin embargo, la descripción anterior dista mucho de la configuración y características reales del recinto. Según consta en el levantamiento topográfico al que se hace referencia en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal el 1 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

septiembre de 2020, realizado tras visitas practicadas el 13 de mayo y el 30 de junio del mismo año: “Nos encontramos en un espacio abierto al aire libre, que tal y como se refleja en el plano nº 2 “Planta topográfica y sección longitudinal” de la documentación gráfica adjunta así como en las fotografías complementarias, resuelve la diferencia de cota entre los paseos y viales públicos superiores, respecto a la lámina de agua del estanque, mediante una suave pendiente (entorno al 10 y 11%) en cada una de las dos praderas de césped natural con arboleda existentes, separadas entre ellas por un camino pavimentado. Se remata el encuentro entre la pradera inferior sobre el perímetro de la lámina de agua con un bordillo de encintado de piedra de unos 30 centímetros de anchura.” Se trata, por tanto, de un recinto abierto y al aire libre, como se reconoce en otro lugar de la reclamación, y es por ello que no se cuenta con un control de acceso a la zona del concierto que permita conocer con exactitud el número de espectadores, si bien, el Plan de Autoprotección contempló una previsión de asistencia que en ningún caso fue superada.

Por otro lado, existía un cordón de protección que delimitaba la zona, así se hace constar por el Técnico Municipal, Policía Local y por el Coordinador de la empresa de seguridad. En concreto, en el informe de 3 de marzo de 2020 emitido por el Vigilante de Seguridad se dice en relación al mismo que se trataba de “un cordón de color blanco, de tres centímetros de diámetro, colocado delante del dispositivo de seguridad y a unos cuatro metros y medio de distancia con el borde de la pileta, delimitando la zona de público con la zona de seguridad”. En el informe del Servicio de Proyectos y Obras, de 1 de septiembre de 2020, se indica también que “sobre la hilera de árboles que discurre paralela al perímetro del estanque entorno a una distancia no inferior a 2,50 metros, se acordonó a modo de señalización y acotamiento, un tendido con la finalidad de establecer un corredor de protección entre el público y la lámina de agua”, que “el citado acordonamiento tendría una longitud aproximada de unos 60 metros lineales, que abarcaban la visual directa sin interferencias desde la pradera interior hacia el pantalán donde se ubicó el escenario” y que se añadió “hasta seis guardias de seguridad que estuvieron encargados de velar por el respeto de la línea de protección, lo que equivaldría aproximadamente a unos 10 metros de frente acordonado a vigilar por cada operario”.

El informe ampliatorio emitido por el Coordinador del Servicio de Seguridad, de 9 de marzo de 2020, describe los puntos de distribución en los que se ubicaba cada vigilante (siendo estos un total de 19): zona de camerinos, vehículos, material y efectos de montaje, generador eléctrico y zona del lago. Al respecto se indica que: “El dispositivo en la zona del lago, compuesto por siete vigilantes y siete auxiliares, están distribuidos detrás de un grueso cordón de color blanco que recorre aproximadamente unos 55 metros. Y separa la zona de seguridad del borde del lago por más de 4.5 mts., distancia que se establece por orden directa de quien suscribe para facilitar cualquier maniobra del dispositivo de seguridad.”.

Ninguna de las pruebas que se incorporan al expediente administrativo permiten tener por cierto el modo en que el reclamante describe la sucesión de los hechos, esto es, no se ha probado la existencia de la algarabía, muchedumbre, alboroto ni revuelo que provocara que el accidentado cayera al agua por los empujones de la gente. No obstante, incluso en el supuesto de dar por cierta dicha hipótesis, en el informe referido anteriormente se concluye que: “del espacio existente entre el cordón y el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

borde del estanque, unos 4,5 metros, (...) se entiende que se contaba con espacio de seguridad suficiente para poder apartarse o frenar la caída al agua”. En definitiva, el recinto era seguro para albergar un concierto de esta índole y se habían adoptado las medidas de seguridad necesarias para preservar el normal desenvolvimiento del evento y garantizar la protección de los asistentes.

El carácter involuntario de la caída en el estanque del recinto que se alega no es más que una afirmación de parte que ha quedado claramente desvirtuada en la instrucción del procedimiento penal y administrativo. Fue el propio accidentado quien decidió lanzarse de manera imprudente, obviando las medidas de seguridad que acordonaban la zona y el apercebimiento personal que recibió para no lanzarse al agua.

El reclamante hizo caso omiso de tales circunstancias y se tiró al agua de un estanque artificial en el que la profundidad es muy poca, motivo por el que sufrió el traumatismo que le ha provocado la grave lesión posterior. En este sentido, en el informe diario emitido por la persona que ejercía las labores de vigilancia justo en el momento y en el lugar donde ocurrieron los hechos -de 27 de julio de 2018-, y en la declaración que por escrito realiza posteriormente se afirma que el reclamante fue apercebido personalmente, junto a otras seis personas a fin de que no transgredieran la línea de seguridad, haciendo caso omiso de tal prohibición, pudiendo frenar a cinco de ellos, si bien dos de esas personas lograron esquivarlos “uno llegó al escenario y el segundo que resultó accidentado.”

Esta versión de los hechos coincide plenamente con la declaración contenida en el atestado emitido por la Policía Local el 28 de julio de 2018, donde los agentes manifiestan que, personados sobre las 16:30 horas en el Hospital Virgen del Rocío para interesarse por el estado de salud del joven, a través de la madre recabaron datos de los amigos de su hijo y se le tomó declaración telefónicamente a uno de ellos relatando que los hechos “ocurrieron cuando el cantante ofreció un CD a los que lleguen a la plataforma donde se encontraba, así que se lanzan al agua, tanto el joven lesionado como otro amigo más, no observando directamente la forma en la que cae y a continuación es cuando lo ven flotando en el agua (...)”. Esta versión de los hechos es también la misma que da por cierta el Ministerio Fiscal en el informe emitido durante la instrucción penal incoada tras el accidente. La veracidad de este relato es corroborada igualmente por los numerosos mensajes que se escribieron en redes sociales por asistentes al concierto.

Este Consejo Consultivo considera probado, por tanto, que fue la conducta descuidada e imprudente de la propia víctima la causante del trágico accidente que ha tenido graves consecuencias para la salud del reclamante. Todos los informes emitidos, parcialmente transcritos en este dictamen, revelan que los medios de seguridad existentes en el evento eran los adecuados. También resulta significativo al respecto el informe emitido por el Delegado de Juventud en el que se expone que se trataba de la tercera edición de este concierto, sin que en los certámenes anteriores hubiera existido incidente alguno, precisamente, considerando las experiencias previas de las ediciones anteriores “el concierto contó con todos los medios de seguridad y sanitarios pertinentes para que pudiera desarrollarse de acuerdo a la normativa vigente” y “contó con toda la infraestructura necesaria para el correcto desarrollo del evento”; concretamente la seguridad del evento estuvo garantizada por la presencia de Policía Local (1 subinspector y 6 agentes), Protección Civil (9 voluntarios), Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (3 bomberos),



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Policía Nacional (varias patrullas en todo el perímetro del concierto), Cruz roja (7 miembros) y seguridad privada (un dispositivo de 19 de miembros), además de contar con la presencia de varias ambulancias (alguna medicalizada), y camión de bomberos totalmente equipado.

Finalmente, una vez producido el accidente, la respuesta de los diferentes servicios de emergencias fue rápida y eficiente. El Servicio de Bomberos, informa que:

“(…) el Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, dentro del dispositivo de seguridad del Nucleo Sound Fest, había un retén preventivo de un Mando y dos Bomberos con un vehículo, la situación de este con respecto al lugar del accidente era aproximadamente de 60 metros, por lo que el tiempo en actuar fue inferior a dos minutos. Se adjunta foto de la distancia (...). La intervención de este servicio se limitó a estabilizar al accidentado y en una camilla llevarlo a la ambulancia. Este se encontraba fuera del agua cuando llegaron los efectivos de bomberos (...)”. En el Informe Diario de Servicios emitido por el vigilante se hace constar también la rápida actuación: “(...) voy en su ayuda pero un amigo del joven ya se había tirado al agua y lo aproxima al borde del lago, donde entre los dos lo sacamos del agua, instantes seguidos se personan los servicios sanitarios, los cuales se hacen cargo de la evacuación del joven (...)”. Los informes emitidos por Cruz Roja, establecen que “(...) la ambulancia se encontraba ubicada en el lugar más próximo al espectáculo y público, concretamente encima del puente. Se activa dividiendo al equipo de ambulancia (A.51.1). Parte del equipo baja a pie a la zona de en frente del escenario. Este equipo que baja de manera inmediata se compone de 4 personas”.

Conforme a la jurisprudencia existente en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, solo hay responsabilidad si el funcionamiento del servicio público ha sido el determinante del daño, pero no cuando éste sea debido a otros factores (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras). En el caso que nos ocupa, como se ha analizado y ha resultado probado, la conducta de la propia víctima ha sido la causante del daño por lo que procede la desestimación de la reclamación.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria del procedimiento responsabilidad patrimonial de la Administración tramitado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) a instancia del representante de don XXXX.]

Por todo lo cual se propone,

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, aseguradora y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26.- EXPTE. DBM 2021/001. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 378,63€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-1/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/01/2021, en la Avda. Adolfo Suárez dirección Avda. 28 de febrero de esta ciudad, se han producido daños a una palmera ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-80871031, y domicilio en C/ Isaac Newton , 7-9, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. DBM 2021/005. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 3.173,53€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

AT- 27/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/01/2021, en la Avda. de España de esta ciudad, se han producido daños a dos árboles ornamentales de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIFA28007748, con domicilio en C/ Francisco Ballesteros, 4- edif. Pórtico 41018 Sevilla A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. DBM 2021/012. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.878,18€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-102/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/02/2021, en la Avda. 4 de Diciembre, 37 de esta ciudad, se han producido daños a al firme de la vía, a dos tutores guía de madera y a siete New Jersey.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A 28141935, y domicilio en Carretera de Pozuelo, nº52 C.P. 28220 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. DBM 2021/014. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 619,99€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-106-2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/03/2021, en la Glorieta Los Cipreses de esta ciudad, se han producido daños a un árbol y al bordillo.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A 28141935, y domicilio en Carretera de Pozuelo, nº52 C.P. 28220 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. DBM 2021/061. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.393,60€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 17/08/2021, en la C/ Torre de los Herberos de esta ciudad, se han producido daños a daños en la farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Plus Ultra Seguros, con CIF A30014831, y domicilio en Plaza de las Cortes, 8, C.P. 28014, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. DBM 2021/074. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.899,86€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-570/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 17/09/2021, en la C/ Garcilaso de la Vega a la altura del número 15 de esta ciudad, se han producido daños a dos contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Reale Seguros Generales, S.A., con CIF A78520293, y domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 125, C.P. 28002, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de OCTUBRE de 2021 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 21/06/2019, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes Licencias y Renuncias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA:

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO

- C/ ANTONIA DÍAZ, 5, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 11 BAJO A, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS REALIZADO POR PERSONAL MUNICIPAL

- GUIPUZCOA, 5, solicitada por D. XXXX

INSTALACIÓN DE NUEVA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE EXTENSIÓN DE RED PARA NUEVO SUMINISTRO

- C/ VIRGEN DE LA ENCARNACIÓN, 54, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

INSTALACIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA EXTENSIÓN DE RED PARA NUEVO SUMINISTRO

- C/ SIERRA PICOS DE EUROPA, 5, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- AVDA. ADOLFO SUAREZ - TANATORIO, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

LEVANTADO DE BORDILLO Y REPOSICIÓN CON BORDILLO ACHAFLANADO

- AVDA. ADOLFO SUÁREZ ESQUINA C/ SIERRA DE TENTUDIA, solicitada por MERCADONA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 2 AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 2 al 8 de noviembre de 2021.

LICENCIAS DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000052/2021-LP - SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN C/ AMANCIO RENES, 82.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000053/2021-LP – INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN DS SUERTE DE TIERRA, POLÍGONO 37 PARCELA 16
- EXPTE. 000054/2021-LP – SEGREGACIÓN EN C/ PICO LIMÓN, 59

LICENCIAS DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000085/2021-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR (SUPERFICIE CONSTRUÍDA 217,25 M2) EN AVDA. VEINTIOCHO DE FEBRERO, 28

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000140/2021-LA.- OFICINA ELECTRICIDAD CON ALMACÉN EN POLÍGONO LOS MERINALES, FASE NAVE T
- EXPTE. 000141/2021-LA – CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD GESTOR RESIDUOS NO PELIGROSOS EN C/ SESTERCIO, 9
- EXPTE. 000142/2021-LA – EDIFICIO INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN C/ RÍO VIEJO, 77

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 001130/2021-LO- PROYECTO BÁSICO 44 VIVIENDAS UNIFAMILIARIARES MANCANA UG-2 PP SEN-1 (REFORMADO PROYECTO BÁSICO) EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, MANZANA UG-2
- EXPTE. 001131/2021-LO - ABRIR CALA EN ACERA PARA SUSTITUIR TRAMPILLA DE ACOMETIDA. OBRAS DE MANTENIMIENTO SUMINSITRO DE GAS NATURAL EN PLAZA HILADORA, 49
- EXPTE. 001136/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ JUAN ANTONIO JIMÉNEZ ADAME, PARCELA 4
- EXPTE. 001138/2021- LO – CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN AVDA. DEL SOL, 9 BIS
- EXPTE. 001146/2021-LO – DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN C/ ESPARTERO, 10
- EXPTE. 001147/2021-LO – EJECUCIÓN DE VIVIENDA EN C/ ESPARTERO, 10

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

34.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE 35.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 2 AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 2 al 8 de noviembre de 2021.

LICENCIA DE PARCELACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000028/2021-LP.- SEGREGACIÓN EN RÚSTICO, POLÍGONO 37 PARCELA 01 LA CORCHUELA

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000072/2021-LC – VIVIENDA ENTREMEDIANERAS PLANTA BAJA EN C/ CARACAS, 40

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000008/2020-LA – OFICINA DE VENTAS DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA B-4 DE LA UE-1
- EXPTE. 000094/2020-LA – LOCAL SIN USO DEFINIDO EN C/ TEJEDORES, 4
- EXPTE. 000106/2020- LA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7 a) CON COCINA EN AVDA. DE MONTEQUINTO, 12 BL. 1 ESC. 04 00 ACCESO C/ GRACIANO

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000256/2021-LO - EJECUCIÓN PROMOCIÓN 100 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON URBANIZACIÓN INTERIOR SIN PISCINA EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARC UH-11
- EXPTE. 000259/2021-LO – EJECUCIÓN PROMOCIÓN 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARC UG-5
- EXPTE. 000766/2021-LO- AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA EN C/ VIRGEN DEL VALLE, 16

DECLARACIONES RESPONSABLES

- EXPTE. 000256/2021-CPA – REFORMA DE NAVE INDUSTRIAL PARA AMPLIACIÓN A NAVE ANEXA DE ACTIVIDA DE ALMACÉN REPUESTOS AGRÍCOLAS EN C/ HORNOS, 11 ALJIBE, 2
- EXPTE. 000257/2021-CPA – CARNICERÍA AL POR MENOR EN C/ BOLONIA, 6
- EXPTE. 000258/2021-CPA – BAR-CERVECERÍA-MARISQUERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA EN C/ ISBILIA, 7 LOCAL A
- EXPTE. 000259/2021-CPA – SALÓN DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA EN C/ VIRGEN DEL PILAR, 3
- EXPTE. 0000139/2021-LA - ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL E INSTALACIONES PARA LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS SIN CONSUMO DENTRO DEL LOCAL EN AVDA. FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 4 LOCAL 2.2
- EXPTE. 000086/2021-LC – CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ SANTA MARÍA MAGDALENA, 59
- EXPTE. 000087/2021-LC - OCUPACIÓN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS Y LOCALCOMERCIAL PARA USO DE OFICINA EN AVDA. DE LOS PIRRALOS, 13-A
- EXPTE. 001126/2021-LO – ADECENTAMIENTO Y PINTADO DE FACHADA, ENREJADOS Y PATIO INTERIOR EN C/ MIGUEL FLETA, 2
- EXPTE. 001127/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ PALERMO, 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001128/2021-LO.- INSTALACIÓN EQUIPO SOLAR EN PASAJE HELECHO, 10
- EXPTE. 001129/2021-LO – INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ GRANDOLA, 2
- EXPTE. 001132/2021-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS TÉRMICAS EN C/ WAMBA, 9
- EXPTE. 001133/2021-LO – TRABAJO PINTURA BALCONES EN AVDA. FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 4
- EXPTE. 001134/2021-LO - DERRIBO ESCALERA ACCESO AZOTEA Y CONSTRUCCION NUEVA 70 CM ANCHO. LEVANTAMIENTO CERRAMIENTOS LATERALES EN C/ ZORZALEÑA, 8
- EXPTE. 001135/2021- LO - INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE AZALEA, 16
- EXPTE. 001137/2021-LO – REPARACIÓN FACHADA EN C/ DIECINUEVE DE ABRIL, 16 B
- EXPTE. 001139/2021-LO – INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN C/ CURA DIAMANTINO, 2
- EXPTE. 001140/2021-LO – INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES EN C/ ATAHUALPA, 5
- EXPTE. 001141/2021-LO - RETIRADA DE AZULEJOS EN COCINA (COMPLETO) Y SALÓN (LATERAL IZQUIERDO A MEDIA ALTURA). ALICATADO DE BAÑO Y REVESTIMIENTO CON PLADUR EN COCINA Y SALÓN EN C/ ZAMORA, 18
- EXPTE. 001142/2021- LO - SOLADO DE TECHO DE GARAJE; REFORMA DE BAÑOS Y COCINA; DIVIDIR DORMITORIO PRINCIPAL EN DOS; APROVECHAR HUECO DE ESCALERA PARA ALMACENAJE; CAMBIO DE SOLERÍA EXTERIOR DE PORCHE EN C/ AZAFRÁN, 121
- EXPTE. 001143/2021-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ TAORMINA, 46
- EXPTE. 001144/2021-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PLAZA BOBINADORA, 5
- EXPTE. 001145/2021-LO – INSONORIZACIÓN PARED DE SALÓN EN EDIFICIO VISTAZUL, 2-1º-3

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

35.- SUSPENSIÓN DE LA FUNCIÓN DE TEATRO “LA PASIÓN DE YERMA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa a esta Junta de Gobierno de la suspensión la representación teatral “La Pasión de Yerma” por parte de la empresa que la produce: Servicios Especializados en Distribución Artística, S.L. con CIF: B86826039.

Por este motivo, se debe proceder a la devolución del importe total de las localidades vendidas. La venta del espectáculo comenzó el 2 de noviembre a las 9:00 horas y finalizó el 3 de noviembre a las 15.15 horas, vendiéndose un total de 241 localidades al precio de 8,00 € más 18 localidades de protocolo, mesa de sonido y prensa al precio de 0,00 € de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VENTA ON LINE (GIGLON): 181 localidades, 1.448,00 €

VENTA EN TAQUILLA: 60 localidades, 480,00 €

La devolución del importe de las localidades vendidas on line, la realizará la empresa Giglón, mientras que la devolución del importe de las localidades vendidas en taquilla la realizará este ayuntamiento y los usuarios deberán enviar a través del correo electrónico taquillateatro@doshermanas.es los siguiente datos:

- 1.- Entradas.
- 2.- DNI.
- 3.- Cuatro últimos dígitos de la tarjeta con la que se realizó la compra.

Por la misma razón, se debe realizar la anulación del contrato menor de la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L con CIF: B-86826039, aprobado en el Decreto: CMEN/2021/204 y N° Expediente: 2465/2021/CM.

En base a estos datos, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Acordar la devolución de la venta on line, que asciende a 1.448,00 € que gestionará Giglón. Y la devolución de la venta en taquilla que asciende a 480,00 € y gestionará este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Anular contrato menor de la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L con CIF: B- 86826039, aprobado en el Decreto: CMEN/2021/204 y N° Expediente: 2465/2021/CM, por importe de 3.822,32 € más 802,69 € de IVA.

TERCERO.- Facultad al Delegado de Hacienda para gestionar los trámites necesarios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 35/2017/CON. PRÓRROGA CONTRATO “GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018 (punto 26), se adjudicó el contrato de servicios de “Gestión de los Residuos de construcción y demolición”, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 05 de febrero de 2018, con una duración de cuatro años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de seis años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 25 de octubre de 2021, se recibe solicitud a través del Registro General de este Ayuntamiento (nº 2021045897), de la empresa adjudicataria del contrato, Obras Civiles Canteras y Maquinarias, S.L.U. NIF B41796400, solicitando la prórroga establecida en éste.

Con fecha 28 de octubre de 2021, se ha emitido informe por parte de la persona responsable del contrato, D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, los servicios objeto de éste se han prestado de manera correcta por la empresa contratista, por lo que no existe inconveniente para realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Gestión de los Residuos de construcción y demolición” Expdte. 35/2017/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Obras Civiles Canteras y Maquinarias, S.L.U. NIF B41796400, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el DOUE y en el BOE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 14/2019/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA PRESENTADA POR ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA POR ASPIRACIÓN DE HASTA 2M³. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el escrito presentado por GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A. (A-58486739) para que se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada, mediante aval bancario número 10001155514, por la adjudicación del contrato de adquisición de una barredora por aspiración de hasta 2 m³.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por los servicios técnicos de la Concejalía de Movilidad y Limpieza urbana se eleva informe en el que se indica que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo tanto se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La devolución del aval presentado por la empresa GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S. A. (A-58486739) por el importe de 4.534,25 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 90/2021/CON. CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 17/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES DE CARGA LATERAL PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de adquirir dos vehículos tipo camión de carga lateral para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Con fecha 08 de julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25) la adhesión al Acuerdo Marco 17/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Pesados, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 23 de enero de 2017, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de febrero de 2019.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de dos camiones de carga lateral para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos”, marca Renault D 26 Wide R6x2 430 E6, por importe de 392.560,00 € más el IVA correspondiente por valor de 82.437,60 € totalizando la cantidad de 474.997,60 €

SEGUNDO.- Realizar propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, mediante la aplicación informática Conecta Centralización de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Volvo Group España, S.A.U., con CIF A79842654, dirección en C/ Basauri, 7-9, 28023 (Madrid) y Teléfono 913727815, por ser la empresa del Catálogo de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1621 63403 Reposición Parque Móvil Recogida Residuos, del Presupuesto Municipal 2022.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, *“para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria “1621 63403 Reposición Parque Móvil Recogida Residuos”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente”*.

CUARTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- AUTORIZACIÓN AUTÓNOMO COLABORADOR LICENCIA DE TAXI NÚM.

5. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la licencia de taxi número 20, interesando autorización para trabajar como autónomo colaborador de la licencia de autotaxi número 5, titularidad de Doña XXXX, durante el periodo de reparación del vehículo adscrito a la licencia número 20.

Visto lo recogido en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi de Dos Hermanas (BOP núm. 265, de 14 de noviembre de 2012), que establece: “La contratación de conductor asalariado o autónomo colaborador para la prestación del servicio en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cuál valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la contratación de asalariados pueda provocar una sobreoferta de taxis que pueda afectar al equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ordenanza. Los conductores salarios o los autónomos colaboradores tendrán en todo caso los mismos derechos y obligaciones que los titulares de las licencias a los efectos de esta Ordenanza”.

La solicitud de autorización se realiza durante el periodo de reparación del vehículo adscrito a la licencia de autotaxi núm. 20, titularidad de Don XXXX.

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a Don XXXX, para explotar la licencia de autotaxi número 5, titularidad de Doña XXXX, como autónomo colaborador durante el periodo necesario para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

reparación del vehículo adscrito a la licencia de autotaxi número 20. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 38-2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012) y en el artículo 46 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público Discrecional de Automóviles Turismo (taxi), aprobada en Pleno de 26 de octubre de 2012 (BOP Sevilla, núm. 265 de 14 de noviembre de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que formado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el año 2022, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 164 y 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, dicho Presupuesto está integrado por el de la propia entidad y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local (Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. y Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.), y cumple con el principio de estabilidad presupuestaria. El Presupuesto que se somete a aprobación, debidamente informado por la Intervención de Fondos y la Secretaría, comprende los estados de ingresos y gastos y las bases de ejecución, así como los anexos establecidos en el Art. 166 y los documentos expresados en el Art. 168.1 del RDL más arriba señalado.

La competencia para la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.b. de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, sin déficit inicial, y que comprende los siguientes capítulos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RESUMEN DE ENTIDADES POR CAPÍTULOS

ENTIDADES	AYUNTAMIENTO	APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.	PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A.	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUP. CONSOLIDADO
INGRESOS/ CAPÍTULOS						
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	46.040.210,00 €			46.040.210,00 €		46.040.210,00 €
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	9.281.291,00 €			9.281.291,00 €		9.281.291,00 €
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	13.233.326,00 €	1.478.760,75 €	138.866,80 €	14.850.953,55 €		14.850.953,55 €
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.614.168,00 €		102.000,00 €	46.716.168,00 €	-95.000,00 €	46.621.168,00 €
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	966.002,00 €	54.439,01 €		1.020.441,01 €		1.020.441,01 €
OPERACIONES CORRIENTES	116.134.997,00 €	1.533.199,76 €	240.866,80 €	117.909.063,56 €	-95.000,00 €	117.814.063,56 €
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	7.525.002,00 €			7.525.002,00 €		7.525.002,00 €
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00 €			1,00 €		1,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	7.525.003,00 €			7.525.003,00 €		7.525.003,00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	123.660.000,00 €	1.533.199,76 €	240.866,80 €	125.434.066,56 €	-95.000,00 €	125.339.066,56 €
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00 €	51.124,74 €		451.124,74 €		451.124,74 €
IX.- PASIVOS FINANCIEROS						
OPERACIONES FINANCIERAS	400.000,00 €	51.124,74 €		451.124,74 €		451.124,74 €
TOTAL INGRESOS	124.060.000,00 €	1.584.324,50 €	240.866,80 €	125.885.191,30 €	-95.000,00 €	125.790.191,30 €

GASTOS/CAPÍTULOS						
I.- GASTOS DE PERSONAL	48.573.204,56 €	381.956,13 €	56.100,00 €	49.011.260,69 €		49.011.260,69 €
II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	43.028.962,14 €	1.078.277,06 €	112.212,89 €	44.219.452,09 €		44.219.452,09 €
III.- GASTOS FINANCIEROS	155.000,00 €	3.005,08 €	100,00 €	158.105,08 €		158.105,08 €
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.001.387,00 €			6.001.387,00 €	-95.000,00 €	5.906.387,00 €
V.- FONDO DE CONTINGENCIA	962.000,00 €			962.000,00 €		962.000,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	98.720.553,70 €	1.463.238,27 €	168.412,89 €	100.352.204,86 €	-95.000,00 €	100.257.204,86 €
VI.- INVERSIONES REALES	20.547.946,30 €	50.000,00 €	20.000,00 €	20.617.946,30 €		20.617.946,30 €
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	178.000,00 €			178.000,00 €		178.000,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	20.725.946,30 €	50.000,00 €	20.000,00 €	20.795.946,30 €		20.795.946,30 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	119.446.500,00 €	1.513.238,27 €	188.412,89 €	121.148.151,16 €	-95.000,00 €	121.053.151,16 €
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00 €			400.000,00 €		400.000,00 €
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	1.128.500,00 €			1.128.500,00 €		1.128.500,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	1.528.500,00 €			1.528.500,00 €		1.528.500,00 €
TOTAL GASTOS	120.975.000,00 €	1.513.238,27 €	188.412,89 €	122.676.651,16 €	-95.000,00 €	122.581.651,16 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás documentación anexa al mismo.

TERCERO.- Aprobar el Anexo de Personal o Plantilla Presupuestaria derivada de la relación de puestos de trabajo y que refleja las condiciones económicas del personal de este Ayuntamiento para el año 2022, conforme a lo previsto en Art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Disponer que el Proyecto de Presupuesto así aprobado, juntamente con las Bases de Ejecución y el anexo de Personal o Plantilla Presupuestaria, se someta a aprobación del Pleno conforme establece el artículo 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (Art. 168.5 RDL 2/2004).

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para que suscriba los documentos y adopte las medidas precisas para la ejecución del presente acuerdo conforme previene el Art. 124.4.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local de **177 facturas** por un importe total de **671.426,73 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
44A/2021	4	FACTURAS 2021	90.594,84
44B/2021	81	CONTRATOS MENORES 2021	196.826,87
44C/2021	4	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	1.411,53
44D/2021	8	ACUERDOS 2021-	7.709,58
44E/2021	3	LICITACIÓN 2020	12.813,16
44F/2021	74	LICITACIÓN 2021	356.082,54
44G/2021	1	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	5.829,97
44H/2021	2	LICITACIÓN 2021- ABONOS	158,24

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura incluida en la Relación de Facturas **30E/2021 “LICITACIÓN 2021”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/2021:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
Suministros Eléctricos Coto, S.L.	106013320	48,19 €	9200/21205

El error producido viene motivado porque el importe real de la factura es de - **48,19 euros (abono)**, circunstancia que no fue tenida en cuenta en el momento de su aprobación. Habiéndose producido el pago indebido a favor de Suministros Eléctricos Coto, S.L. de la cantidad de 48,19 euros, procede que por el proveedor se realice el reintegro del referido importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES ‘UNIDAD NAZARENA’ 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local, el convenio de colaboración entre esta concejalía y la Federación de Asociaciones Vecinales ‘Unidad Nazarena’ (G41671686) para la autorización de la firma si procede.

Es interés para esta concejalía, la firma de dicho convenio por el beneficio que reciben las entidades vecinales gracias a la labor de dinamización y potenciación que realiza la Federación de Asociaciones Vecinales para la mejora de la calidad de éstas en su gestión y funcionamiento, entre otros aspectos.

A petición de la Federación de Asociaciones Vecinales “Unidad Nazarena”, el importe del convenio se reducirá este año a 9.000 €y la ejecución del mismo será entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 que será cargado a la partida 9240 48902.

Para el abono de la subvención, la entidad ha presentado una solicitud adjunta y será necesaria la firma de un convenio anual, en cumplimiento del marco normativo preceptivo.

Todas las cantidades deberán ser justificadas posteriormente con las correspondientes facturas. Dichas facturas deberán presentarse dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización de vigencia del presente convenio. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en plazo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida.

Se adjunta solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, declaración responsable de estar al corriente con la agencia tributaria y la seguridad social, modelo de convenio y certificado de estar actualizada la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de Dos Hermanas.

Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Participación Ciudadana y la Federación de Asociaciones Vecinales ‘Unidad Nazarena’ (G41671686) para la dinamización, mejora y potenciación del tejido vecinal.

SEGUNDO.- Delegar la firma en el Concejal de Participación Ciudadana, Juan Antonio Vilches Romero.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención y Tesorería, así como al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE OCTUBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación DEV21146, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de octubre 2021.

La citada relación comprende 23 recibos por un importe total de 58.864,66 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos. En base a ello se han realizado durante el mes de OCTUBRE la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Agricultura ecológica

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

LISTADO DEFINITIVO ITINERARIO FORMATIVO

ITINERARIO VIVEROS Y AGRICULTURA ECOLOGICA				
LISTADO DEFINITIVO				
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AGECO.01_15	1	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_16	2	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_14	3	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_03	4	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_22	5	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_04	6	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_18	7	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_33	8	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_01	9	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_29	10	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_25	11	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_40	12	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_39	13	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_32	14	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_19	15	XXXX	XXXX	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CANDIDATURAS RESERVAS				
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AGECO.01_35	16	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_42	17	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_36	18	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_17	19	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_34	20	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_20	21	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_38	22	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_27	23	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_43	24	XXXX	XXXX	XXXX
AGECO.01_31	25	XXXX	XXXX	XXXX

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 64/2019/CON. PRÓRROGA CONTRATOS LOTE 1 Y LOTE 2 “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE MOBILIARIO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO “INNFORM@” EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, CONVOCATORIA AP-POEFE, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2020, se adjudicaron el Lote 1 “Mobiliario” y el Lote 2 “Equipos Informáticos”, de la licitación “Suministro en régimen de alquiler por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de Mobiliario y Equipos Informáticos para la impartición de acciones formativas del Proyecto “Innform@” en el Marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, Convocatoria AP-POEFE, cofinanciado por el Fondo Social Europeo”. Expdte. 64/2019/CON, a las empresas Ofidisma, S.A. y Morillo Solinflor, S.L., respectivamente, suscribiéndose los correspondientes contratos con fecha 02 de marzo de 2020, y siendo la duración de éstos de veintitrés meses.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga por el Ayuntamiento de diez meses más, en caso de una ampliación del plazo de ejecución, siempre que sean debidamente autorizados por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de treinta y tres meses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

Con fecha 04 de noviembre de 2021, se ha emitido informe por parte de la responsable del contrato, D^a. Maria José Rodríguez Álvarez, Coordinadora de la Delegación de Promoción Económica, en el que expone a tenor: “ .. *Mediante Resolución de 5 de agosto de 2021, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, entre las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 aprobó una ampliación general del plazo de ejecución de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2022. Entre los proyectos incluidos en la citada ampliación se encuentra el proyecto “Innform@”. Por todo lo anterior, el técnico que suscribe, salvo mejor criterio, considera aplicable la prórroga contemplada en la estipulación segunda de los citados contratos, por un periodo adicional de 10 meses, finalizando las mismas el 1 de diciembre de 2022.*”

Asimismo, consta en el expediente solicitud de la prórroga establecida en el contrato, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, por las empresas adjudicatarias; Lote 1 Ofidisma S.A. (nº 2021045884) y Lote 2 Morillo Solinfor, S.L. (nº 20211047800).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por diez meses los contratos Lote 1 “Mobiliario” y el Lote 2 “Equipos Informáticos”, de la licitación “Suministro en régimen de alquiler por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de Mobiliario y Equipos Informáticos para la impartición de acciones formativas del Proyecto “Innform@” en el Marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, Convocatoria AP-POEFE, cofinanciado por el Fondo Social Europeo” Expdte. 64/2019/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a las empresas contratistas, Lote 1 Ofidisma S.A. NIF A41115320 y Lote 2 Morillo Solinfor, S.L. B91468355, y proceder a la suscripción de los correspondientes documentos de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

46.- BECAS DE DESPLAZAMIENTO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACCIONES EXPERIMENTALES CONVOCATORIA 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 10 de septiembre, se aprobó en Junta de Gobierno Local los pagos de becas por gastos de desplazamientos, con cargo a la partida 241048161 Acciones Experimentales "Ciclo-P", para aquellas personas beneficiarias del Programa (Expdte. SC/AEC/0054/2020) que participaron en la acción formativa de "Carnicería-Charcutería" y pusieron a disposición sus vehículos particulares para el traslado desde la oficina del programa hasta el centro de formación.

Habiéndose realizado en el marco de este mismo programa otras acciones formativas, se solicita también el reconocimiento de estas becas de desplazamiento para todos cuantos han participado en formaciones y han hecho uso de sus vehículos particulares para los traslados hasta los centros de formación pertinentes.

A continuación se detallan las acciones formativas realizadas, junto con las direcciones de los centros formativos y el kilometraje entre ésta y la oficina del programa CICLO-P:

ACCIÓN FORMATIVA	DIRECCIÓN CENTRO FORMATIVO	KM RECORRIDO (IDA/VUELTA)
Picking	<i>Polígono la Red, calle 31 – nave 7, Alcalá de Guadaíra (SEVILLA)</i>	32,2
Limpieza y desinfección	<i>Calle Miguel Manaute Humanes, 1 - 41704 Dos Hermanas</i>	15,3
Inglés adaptado a Empresa	<i>AV. Cristóbal Colón 38-G, Dos Hermanas (Sevilla).</i>	4,8
PRL - Específico sector metal	<i>Las Cabezas de San Juan. - Avd. Ntro. Padre. Jesús Cautivo, nº 30</i>	74,7

Nuevamente la beca de desplazamiento se fija según los siguientes criterios: 0,19 euros el kilómetro; y la distancia que se toma en cuenta será la existente entre la oficina del programa, ubicado en c/ Las Botijas, nº 7 Dos Hermanas y el centro de formación, según la acción formativa realizada. Y la tramitación de la misma se realizará finalizada la formación mediante Nota Interior dirigida a los Departamento de Intervención y Tesorería, y acompañada de las hojas de viaje, el modelo de tramitación de dietas y desplazamientos por cada vehículo y las fichas de alta de terceros de las personas beneficiarias.

Así pues, se propone a esta Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- La aprobación del pago de becas por desplazamientos, según criterios establecidos en los antecedentes, para las personas beneficiarias del programa Acciones Experimentales Ciclo-P que, participando en distintas actividades formativas, disponen sus vehículos particulares para el traslado hasta los centros de formación. Estos importes irán con cargo a la partida 241048161 Acciones Experimentales "Ciclo-P".

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso establecido.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN ERASMUS+ EDUCACIÓN SUPERIOR-KA103, CONVOCATORIA 2018. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 13 de julio de 2018 se aprobó en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención para el proyecto de “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa en el sector de Educación Superior”, en el marco del programa ERASMUS+, acción clave K103, convocatoria 2018. Y el 22 de agosto, se firmó y registró el Convenio de Subvención, nº de expediente 2018-1-ES01-KA103-049533, con un importe de ayuda inicial de 15.150,00 euros y una cofinanciación municipal de 10.900,00 euros, para que entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2021, tras una solicitud de prórroga, se realizasen distintos flujos de envío hasta completar el número de 11 becas concedidas (10 de alumnado y 1 de profesorado).

La Agencia Nacional SEPIE abonó el 14 de septiembre de 2018 al Ayuntamiento, en calidad de coordinador del Proyecto arriba mencionado, la cantidad de 12.120 euros como un primer pago de prefinanciación, correspondiente al 80 % del importe máximo de la subvención previsto. Y de acuerdo al artículo I.4.3 del convenio suscrito (el cual se adjunta), tras presentar el 25 de febrero de 2020 “Informe Intermedio” con la ejecución llevada a cabo hasta la fecha e indicación de utilización de más de un 70% de fondos del primer pago de prefinanciación, el SEPIE nos realiza un nuevo ingreso el 24 de marzo de 2020 por importe de 3.030 euros.

Una vez finalizado el proyecto se reporta un Informe Final a la Agencia Nacional, adjunto a esta ficha, en el que se presenta justificación por un importe total de 14.420 euros como consecuencia de la movilidad de 9 estudiantes, los cuales obtienen importes de apoyo individuales de acuerdo a sus períodos de estancias (dos de ellas superiores a los 3 meses propios del proyecto, motivadas por la aparición del COVID), la organización de 10 movilidades y los gastos extraordinarios de 1 persona seleccionada, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Concepto	Importe justificado
Organización	3.850 €
Apoyo individual	10.220 -€
Costes extraordinarios	350 €
TOTAL	14.420 €

El control de Evaluación de dicho Informe Final (el cual adjuntamos) nos comunica que estos costes adicionales no se pueden considerar con dicha categoría al no existir solicitud de garantía financiera por parte de la Agencia Nacional en este proyecto, aprobando sólo la cantidad de **14.070,00 €**

Teniendo en cuenta la financiación anticipada de **15.150,00 €** y la subvención final aprobada, la **Agencia Nacional SEPIE** notifica el pasado el 28 de octubre al Ayuntamiento de Dos Hermanas la obligación de **reembolso** por importe de **1.080,00 €** debiendo proceder a la devolución del importe excedente en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la recepción de la notificación de reintegro, es decir hasta el próximo 26 de noviembre de 2021. (Se adjunta Notificación).

Así pues, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Informar de la Evaluación suscrita por la Agencia Nacional del SEPIE del proyecto de Movilidad en el ámbito de la Educación Superior, acción clave K103, convocatoria 2018, firmado y registrado el Convenio con el número de expediente 2018-1-ES01-KA103-0495331, así como del importe máximo de subvención concedida que asciende a la cantidad de CATORCE MIL SETENTA EUROS (14.070,00 €).

SEGUNDO.- Que en virtud de esta disminución de subvención, se debe proceder a reembolsar antes del 26 de noviembre de 2021 el importe correspondiente a la diferencia entre la financiación anticipada de la subvención aprobada inicialmente (15.150,00 euros) y la financiación finalmente concedida (14.070,00 euros), y que supone la cantidad de MIL OCHENTA EUROS (1.080,00 €).

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 37/2018/CON. INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO DE ARBOLEDA, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA LA REPOSICIÓN DE MARRAS Y FALTAS Y NECESIDADES POR OBRA NUEVA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019, se adjudicó el expediente de licitación 37/2018/CON “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas y necesidades por obra nueva”, por un importe anual del contrato de 220.000,00 € con un 10% de IVA de 22.000,00 € suponiendo un total de 242.000,00 € a la empresa “Garden Verdeflora, S.L.”, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 05 de abril de 2019, y siendo la duración de éste de dos años con posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Con fecha 13 de noviembre de 2020, se aprobó por la Junta de Gobierno Local una modificación del contrato en un 8,56 % del presupuesto máximo del contrato.

Asimismo, con fecha 15 de enero de 2021, se aprobó por la Junta de Gobierno Local prorrogar el contrato por un año en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada.

Con fecha 09 de noviembre de 2021, se emite informe de la persona Responsable del Contrato, D. Ernesto Sánchez Luna, Jefe de Servicios de la Sección de Parques y Jardines, en el que se expone a tenor literal:

“INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBOLEDA, ARBUSTOS, PLANTA DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA LA REPOSICION DE MARRAS Y FALTAS Y NECESIDADES DE OBRA NUEVA. (EXP.: 37/2018/CON).

ANTECEDENTES:

Con fecha 5 de abril de 2019 se suscribió contrato con la empresa GARDEN VERDEFLORES S.L. (B91677450) para el SUMINISTRO DE ARBOLEDA, ARBUSTOS, PLANTA DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA LA REPOSICION DE MARRAS Y FALTAS Y NECESIDADES DE OBRA NUEVA. (EXP.: 37/2018/CON).

*Como consecuencia de la alta cantidad de marras y faltas detectadas en los inventarios de reposición y para completar con la 2ª fase su reposición (final campaña 2021 y principio campaña 2022) y **reajardinamiento de calle Tajo, con calibres y portes ejemplares, como actuación de especial interés**, se hace necesaria la modificación del citado contrato, a tal efecto.*

Se acompañan tablas-resumen de inventario de marras y faltas detalladas por zonas y especies.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

El Contrato suscrito entre este Ayuntamiento y GARDEN VERDEFLORES S.L., hasta el 4 de abril de 2021, asciende a la cantidad de 440.000 €.

Tal como contempla la cláusula 24ª del Pliego Administrativo que regula el Concurso, el importe de la modificación no podrá superar el 20% del valor total del Contrato.

La modificación propuesta asciende a 50.336 €, hasta la finalización del contrato el 4 de abril de 2022, lo que supone el 11,44% de la totalidad del importe del contrato, reiterando desde este Servicio la viabilidad de la modificación propuesta.

Teniendo en cuenta el umbral máximo de modificación del Contrato, la cantidad ofertada permite el mantenimiento en las condiciones establecidas hasta la finalización del contrato actual.

Queda justificado, por tanto, el cumplimiento de la cláusula 24ª del Pliego Administrativo que rige el Concurso, por lo que entendemos viable la propuesta de modificación aportada.

Esta modificación está contemplada en las partidas 1710.609.05, 1710.619.03 y 1710.226.10 de los Presupuestos Municipales previstos para 2021. ”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de modificación del contrato “Suministro de arboleda, arbusto, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas y necesidades de obra nueva”. Expdte. 37/2018/CON, por un 11,44 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 50.336,00 €uros, más IVA.

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa adjudicataria “Garden Verdeflora, S.L.”, con CIF B 91677450, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a Intervención y a Tesorería de esta Corporación para los trámites y efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- REINTEGRO DE SALDO DEL MONEDERO VIRTUAL A CUENTA CORRIENTE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyos reintegros proceden según el informe favorable adjuntado del Gerente Técnico de fecha 9 de noviembre de 2021 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	32'50 €
XXXX	XXXX	13'50 €
XXXX	XXXX	13'50 €
XXXX	XXXX	46'50 €
XXXX	XXXX	55'00 €
XXXX	XXXX	25'00 €
XXXX	XXXX	55'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	36,05 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	42'40 €
XXXX	XXXX	6'90 €
XXXX	XXXX	6'90 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- ESPECTÁCULO DE JANDRO: “DESCABELLADO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que dentro de la programación de espectáculos que desarrolla la Delegación de Juventud Salud y Consumo, se pone en marcha para el mes de diciembre en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero, un nuevo espectáculo: “Descabellado” de Jandro.

El espectáculo tendrá lugar en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero de Dos Hermanas, el día 2 de diciembre a las 21.00 horas, siendo el importe de la entrada de 6€

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del espectáculo “Descabellado” de Jandro el día 2 de diciembre a las 21,00h en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero. La entrada tendrá un precio de 6€

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Juventud, Salud y Consumo para las gestiones pertinentes para el buen desarrollo de la actividad.

TERCERO.- Que este Ayuntamiento se encargue tanto de la organización, seguridad, como de la publicidad del espectáculo.

CUARTO.- Dar cuenta al departamento de Intervención del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- ANULACIÓN POR DUPLICIDAD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PSICOPEDIATRÍA DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que en el punto 39 de la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2021, se concedió una subvención nominativa a la Asociación Fundación Psicopediatría de Sevilla que ya había sido acordada por Junta con fecha 16 de abril de 2021.

Por ello, se solicita la anulación del punto 39 de Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2021 por duplicidad en la subvención 2021.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA NAZARENA AFINA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la asociación abajo relacionada en los que aportan toda la documentación necesaria y solicita la concesión de la subvención para el desarrollo de su actividad:

- A. FIBROMIALGIA NAZARENA AFINA G-91219675.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y los requisitos para ello. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO.- Conceder la subvención a la Asociación relacionada para el desarrollo de actividades y mantenimiento de sede durante 2021. Estas subvención están consignadas en los presupuestos del 2021 en la Partida Presupuestaria 3110 48909.

- A. FIBROMIALGIA NAZARENA AFINA 2.500,00 €

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- EXPTE. PAT 33/2021. LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO, BAJO RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE DOS HERMANAS. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los contratos, en régimen de concesión administrativa, de la explotación de los puestos que se encuentran sin ocupar en el Mercado Municipal de Abastos de Dos Hermanas y en el Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Integrado de Montequinto, una vez revisada la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos presentada por las personas adjudicatarias, conforme les fue requerida, en los términos establecidos en el Pliego regulador de la licitación.

ANTECEDENTES.

I. En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-10-2021, que aprobó la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación en función de las puntuaciones obtenidas por las personas licitadoras, se procedió a requerir a cada una de las adjudicatarias propuestas para que, en plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que hubiesen recibido el requerimiento, presentasen la documentación que se reseña en la cláusula decimosexta del referido PCAP, justificativa del cumplimiento de requisitos.

II. En estos términos, los adjudicatarios propuestos para las concesiones de los puestos nº 13 y nº16 del Mercado de Abastos de Montequinto, D. XXXX y D. XXXX, respectivamente; la adjudicataria del puesto nº 44 y el adjudicatario del puesto 55, del Mercado de Abastos de Plaza del Emigrante, D^a. XXXX y D. XXXX, han presentado la documentación que les fue requerida, justificativa del cumplimiento de requisitos.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adjudicar a las personas que se relacionan los contratos de cesión de uso y explotación, en régimen de concesión administrativa, de los siguientes puestos:

-Puesto N° 13 del Mercado Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, a D. XXXX, DNI XXXX.

-Puesto N° 16 del Mercado Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, a D. XXXX, DNI XXXX

-Puesto N° 44 del Mercado Abastos de Plaza del Emigrante, a D^a. XXXX, DNI XXXX

- Puesto N° 55 del Mercado Abastos de Plaza del Emigrante, a D. XXXX, DNI XXXX

SEGUNDO.- Notificar a los adjudicatarios la presente Resolución, y citarles para la firma del contrato, en los términos establecidos en la cláusula decimosexta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

TERCERO.- Facultar al concejal delegado de Juventud, Salud y Consumo, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Juventud, Salud y Consumo, Ordenación del Territorio, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.- EXPTE. 30/2020/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS REVESTIMIENTOS DE PINTURA EN CENTROS ESCOLARES: LOTE 2. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24-07-2020, se adjudicaron las obras de revestimientos de pinturas en varios centros escolares, siendo la empresa Estudios y Ejecuciones, S.A la adjudicataria de la ejecución del Lote 2 que comprendía los trabajos de pinturas a realizar en el C.E.I.P Maestro José Varela requiriéndosele el importe de 1.793,52 € como garantía definitiva para responder del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 21-09-2020.

Por la empresa se solicitó con fecha 09-09-2021 (2021035983) la devolución de la referida fianza correspondiente a los trabajos ejecutados.

El informe del responsable del contrato D. Ismael Muñoz Rivera se emitió con fecha 08-11-2021, ya cumplido el plazo de garantía de un año establecido en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.

De acuerdo a lo que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución del aval nº 9340.03.212266610, de la entidad CaixaBank, constituido por la empresa ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A. -CIF: A41189853- para responder de la garantía del contrato del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales y Servicio de Contratación a los efectos pertinentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

55.- EXPTE. 30/2020/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS REVESTIMIENTOS DE PINTURA EN CENTROS ESCOLARES: LOTE 3. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24-07-2020, se adjudicaron las obras de revestimientos de pinturas en varios centros escolares, siendo la empresa Ingeniería Alcalá, S.L la adjudicataria de la ejecución del Lote 3 que comprendía los trabajos de pinturas a realizar en el C.E.I.P Los Montecillos, requiriéndosele el importe de 1.706,36 € como garantía definitiva para responder del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 21-09-2020.

Por la empresa se solicitó con fecha 09-09-2021 (2021036004) la devolución de la referida fianza correspondiente a los trabajos ejecutados.

El informe del responsable del contrato D. Ismael Muñoz Rivera se emitió con fecha 08-11-2021, ya cumplido el plazo de garantía de un año establecido en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.

De acuerdo a lo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de fianza a la empresa INGENIERÍA ALCALÁ, S.L -CIF: B91165415- por importe de 1.706,36 €, correspondiente a la garantía definitiva del expediente de referencia.

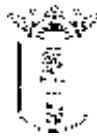
SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales y Servicio de Contratación a los efectos pertinentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

56.- EXPTE. 2251/2021/CM. MODIFICACIÓN CONTRATO MENOR. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el pasado 8 de octubre de 2021 se aprobó el contrato menor nº 2251/2021/CM mediante Decreto CMEN/2021/188, que tiene como objeto la publicación de 1.000 ejemplares del cuento “EL VIAJE DE NORA”, ganador de la “XII edición del Concurso de Cuentos Ilustrados”, por importe de 1.372,80€ y adjudicado a la Empresa SERVIGRAF Artes Gráficas, S.L. con CIF.-B41557150.

Por parte de Dª. Sonia Barea Carreño, responsable del referido contrato, se informa la necesidad de modificar el mismo, ya que se ha tenido que aumentar el gramaje de las cubiertas para darle más cuerpo y calidad al libro impreso. Por todo ello, el contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

experimentaría un incremento de 46,80 euros, resultando un importe total de 1.419,60 €(4% IVA incluido).

Asimismo consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria a la modificación del contrato, adjuntando nuevo presupuesto que se adecúa a las necesidades planteadas por la Delegación de Igualdad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el CONTRATO MENOR del Expediente 2251/2021/CM aprobado mediante Decreto CMEN/2021/188 para la publicación de 1000 ejemplares del libro EL VIAJE DE NORA, quedando el importe definitivo del mismo en 1.419,60€ todo con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22615 del presupuesto Municipal 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a SERVIGRAF Artes Gráficas, S.L., así como a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

57.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

58.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil quinientas siete a la página dos mil quinientas setenta y ocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.